ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DIA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Siero, en La Pola Siero, a las **ocho horas y treinta y dos minutos** del día **veinte de julio de dos mil diecisiete**, se reúne el **Pleno Municipal** del Ayuntamiento de Siero, en **sesión ordinaria** y primera convocatoria, **bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Antonio García González** y con la asistencia de los señores Concejales: Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. María Natividad Álvarez Lario, D. César Manuel Díaz Rodríguez, Dña. Noelia Macías Mariano, D. Alberto Pajares San Miguel, D. Eduardo Enrique Martínez Llosa, Dña. Paula Onís Lorenzo, D. José Manuel Miranda Fernández, D. Valeriano Rodríguez Vigil, Dña. Susana García Gutiérrez, D. Javier Pintado Piquero y Dña. Ana María Ballester Andreu, Dña. Beatriz Polledo Enríquez, D. José Cristóbal Lapuerta Salinas, D. Edgar Cosío García, Dña. María González González, D. José María Viesca Alvarez, D. José Carlos García de Castro, D. Sergio García Rodríguez, D. Juan Camino Fernández y D. Luis Javier Seoane Medina.

Excusan su asistencia: la Sra. Concejala Dña. María Fernández López y el Sr. Concejal D. David Fernández Suco

Actúa de Secretaria Accidental, Dña. Lucía Prieto Fernández-Miranda, Adjunta al Jefe del Servicio de Secretaría, en sustitución del Secretario General, D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña y asiste la Sra. Interventora Dña. Aída Gayol Méndez.

La sesión es pública.

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

Antes de iniciar el despacho del único punto del Orden del día, todos los miembros de la Corporación puestos en pie, guardan un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2018.

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos del Ayuntamiento de Siero y sus organismos autónomos para el ejercicio 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal de fecha 14 de julio de 2017.

Vistos los informes obrantes en los expedientes.

Teniendo en cuenta la aclaración formulada por la Concejalía-Delegada de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal, en cuanto a la anticipación de la entrada en vigor de la Ordenanza Nº 34 de Precios Públicos por la prestación del servicio de comedores escolares, al inicio del curso escolar.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de las Sras. Cienfuegos Prada, Álvarez Lario, Macías Mariano, Onís Lorenzo y García Gutiérrez y de los Sres. García González, Rodríguez Morán, Díaz Rodríguez, Pajares San Miguel, Martínez Llosa, Miranda Fernández, Rodríguez Vigil, García de Castro, García Rodríguez, Camino Fernández y Seoane Medina (**total dieciséis votos a favor** del PSOE, FORO, PVF, CIUDADANOS, PINSI y Concejal no adscrito), los votos en contra de la Sra. Ballester Andreu y de los Sres. Pintado Piquero, Cosío García y Viesca Álvarez (**total cuatro votos en contra** de SOMOS-Siero y de IU-IX) y la abstención de la Sra. Polledo Enríquez y el Sr. Lapuerta Salinas (**total dos abstenciones** del PP), ausentes las Sras. González González y Fernández López y el Sr. Fernández Suco:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta del Concejal delegado de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal de fecha 23 de junio de 2017, de modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Siero y la entrada en vigor anticipada al inicio del curso escolar, de la Ordenanza de Precios Públicos nº 34 por la prestación del servicio de comedores escolares; así como aprobar provisionalmente, las del Patronato Deportivo Municipal y Fundación Municipal de Cultura.

"**MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2018**

PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Como en años anteriores, se ha analizado el contenido de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos requiriéndose además la colaboración de ediles y funcionarios a fin de que indiquen si a su juicio es necesario realizar alguna modificación, bien en lo que a tarifas se refiere, o a adaptación del texto de las mismas a la normativa actual o al funcionamiento real del servicio que se regula .

En opinión de esta Concejalía, la presión impositiva en el Concejo, no resultando elevada, sino todo lo contrario, en comparación con la de otros municipios limítrofes o de similares características, permite ofrecer un nivel de servicios más que aceptable y realizar las inversiones más necesarias, logrando así un equilibrio entre presión fiscal y servicios ofrecidos que por idóneo no se pretende modificar, por lo que en principio no es intención de este equipo de gobierno el aumentar esa presión impositiva.

Las tarifas modificadas, guardan relación con el coste de la prestación de servicios, por lo que en puridad no se trata de un aumento de la presión impositiva, sino de ajustar la tarifa al coste de la prestación del servicio. No obstante, los aumentos de tarifas propuestos son de escasa cuantía.

Tras lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las sugerencias recibidas, se propone realizar en las Ordenanzas Fiscales para 2018 las modificaciones siguientes, que obedecen a los siguientes motivos :

a) Se pretende armonizar nuestra normativa con el funcionamiento cotidiano de la administración
b) Se quiere adaptar la tarifa al coste de la prestación del servicio
c) Se introducen tarifas para nuevos servicios que anteriormente no se prestaban,
d) Se quiere reformar el texto de alguna Ordenanza Fiscal, separando los aspectos fiscales de aquellas normas que regulan el funcionamiento del servicio.
e) Se pretende refundir en una sola Ordenanza varias que regulaban la tributación por el mismo concepto y que figuraban en textos separados.

En el caso de la modificación de las tarifas por prestación de servicios, se ha ordenado a la Oficina de Gestión Presupuestaria que realice los oportunos estudios técnico-económicos a fin de establecer el importe de las mismas.

Con todo lo anterior, se expone a continuación la propuesta de este Concejalía para la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

A instancias de la Sra. Tesorera Municipal, se propone la modificación de los artículos 38.1; 42 y 71 de esta Ordenanza General, que pasarán a tener la siguiente redacción:

Artículo 38.1

1.- Dejarán de liquidarse, se anularán de oficio o serán baja según la situación de su respectivo proceso de gestión, aquellas cuotas de cuantía inferior a 6,01€, por exceder el importe de sus gastos de gestión a su cuota, salvo en el caso en que por acumulación de cuotas se llegase a superar dicha cuantía para un mismo contribuyente. Dicho mínimo no operará en el caso de autoliquidaciones.

Artículo 42

1.- Las deudas notificadas, autoliquidadas y concertadas deberán satisfacerse, con carácter general, en las entidades colaboradoras, o en su defecto en la Tesorería Municipal u oficina habilitada al efecto. En todo caso, las deudas de importe superior a 250,00€ serán abonadas en las entidades bancarias colaboradoras.

2. Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en sus respectivas cuentas bancarias, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 y 38 del Reglamento General de Recaudación. Para ello dirigirán comunicación al órgano de gestión correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En todo caso, surtirán efecto a partir del período siguiente.

3. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado o rechazadas por la entidad de depósito, o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

Artículo 71

"El régimen de suspensión de actos y acuerdos sobre aplicación y efectividad de tributos y precios públicos será el fijado por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 117 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática de la ejecución de los actos recurridos en reposición serán exclusivamente las siguientes:

a) Depósito de dinero o valores públicos

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro o caución

c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes , quedando su admisión condicionada al cumplimientos de las siguientes condiciones:

1. El importe de la deuda suspendida no podrá exceder de 1.500,00 euros.

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

2. La condición de fiador deberá recaer en dos personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de interesados en el procedimiento recaudatorio cuya suspensión se solicita que, con arreglo a los datos de que disponga el órgano competente para suspender, estén al corriente de sus obligaciones tributarias y presenten una situación económica que les permita asumir el pago de la deuda suspendida.
3. El documento que se aporte indicará el carácter solidario de los fiadores con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión."

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 5 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En concordancia con la modificación del artículo 38.1 de la Ordenanza General, se propone la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Nº 5 , que pasará a tener la siguiente redacción :

ARTÍCULO 6º,- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible, el tipo de gravamen.
Si de la aplicación del tipo de gravamen resultare una cuota inferior a 6,01 € no se girará la oportuna liquidación, salvo en casos en que por acumulación de cuotas se llegase a superar dicha cuantía, para un mismo contribuyente.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 . TASA SOBRE LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Se propone la modificación del apartado B) del artículo 5º de la ordenanza, modificando el importe de la tarifa asignada al subapartado 2.- Condiciones de edificación, certificaciones urbanísticas, e informes urbanísticos, y añadiendo un subapartado 8 de Conformidades para la división de locales y validación de la constitución de complejos inmobiliarios, otro apartado 9 de expedición de copias de licencias ya concedidas y un subapartado 10 de expedición de tarjetas de vecino o ciudadano, en previsión de que en un futuro próximo sea necesario expedir este tipo de documentos, para acceso de ciudadanos a servicios municipales, vehículos a zonas peatonales restringidas, etc…

De conformidad con el contenido del informe técnico-económico, las tarifas modificadas pasarán a tener los siguientes importes:

Artículo 5º
….

B) SOLICITUDES E INSTANCIAS	**Tarifa Actual**	**Tarifa Propuesta**	**% Variación**
Solicitud de licencia de taxi, cambio de vehículo y ocupación de dominio público	18,1	18,1	0

2.- Condiciones de edificación, certificaciones urbanísticas e informes urbanísticos, por cada predio, parcela o solar sobre el que se soliciten condiciones de edificación	27,13	57,72	112,75
3.- Otro tipo de informe	9,04	9,04	0
4.- Informes para la descalificación de viviendas	74,48	74,48	0
5.- Cuando para el despacho de los informes se precise la realización de cualquier trabajo de campo o administrativo previo, se liquidará , además, el importe de tales trabajos, justificándolo			
6.- Por cada celebración de boda o acto de bienvenida a la ciudadanía	80,92	80,92	0
7.- Informe sobre actividades ganaderas	43,35	43,35	0
8.- Conformidades para la división de locales y validación de la constitución de complejos inmobiliarios	0	57,72	
9.- Expedición de copias de licencias ya concedidas	0	19,56	
10.-Expedición de tarjetas de vecino o ciudadano	0	8,52	

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9. TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN AQUELLAS ACTUACIONES NO SUJETAS A CONTROL PREVIO

Se propone la modificación de esta Ordenanza, en el sentido de eliminar los artículos 8 y 11, por no ser de contenido fiscal sino urbanístico. De este modo, los artículos 9 y 10 actuales pasarán a ser el 8 y 9 respectivamente, y los artículos 12, 13 y 14 pasarán a ser los artículos 10, 11 y 12 respectivamente.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10. TASA POR LA RECOGIDA DE BASURA A DOMICILIO

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B

Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

Se propone la modificación de su enunciado, para adecuarlo al servicio realmente prestado, pasando a denominarse "Tasa por la Recogida de Basura a domicilio y su tratamiento", así como la modificación del artículo 4º de tarifas, en lo relativo a la parte de la tarifa en razón de la actividad para usos no domésticos, introduciendo la siguiente aclaración en sus apartados 7º y 8º " A efectos exclusivos de la aplicación de esta tarifa, el presente epígrafe autoriza a la instalación de un máximo de dos máquinas recreativas"

El apartado 2º del artículo 4º, pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 4º

….

2º.- <u>En razón de actividad</u>: A tal efecto se establece la siguiente clasificación por epígrafes del I.A.E. fijando a cada grupo un índice a aplicar sobre la Base de 10,17 €.

En caso de que un establecimiento tenga asignado un I.A.E. por varios epígrafes se superpondrían las cuotas correspondientes a cada uno:

	Indice
1º.- Epígrafe 68, Hospedaje con carácter anual	4
Hospedaje con carácter temporal	1
2º.- Epígrafe 94, Sanidad (Hospit. Consult. etc)	1
3º.- Epígrafe 95, Servicios Sociales	4
4º.- Epígrafe 93, Educación e Investig.	1
5º.- Epígrafe 969, Salas baile, discotecas casinos, bingos, maquinas de azar	8
6º.- Epígrafe 64, Comercio menor de productos alimenticios. Excepto epígrafes 647.3 y 647.4	*3*
Epígrafe 67, Servicio de alimentación	
7º.- Epígrafes 671 y 672 Restaurante, cafeterías..	*6*
8º.- Epígrafe 673.1, Café – bar	10
9º.- Epígrafe 612, Comercio mayor de mat. primas agrarias y productos alimenticios..	2
10º.- Epígrafe 691.2, Reparac. vehículos..	2
11º.- Epígrafe 661,Comercio mixto o en grandes superficies	5 hasta 399 m2 8 desde 400m2
12º.- Epígrafe 662, Comercio mixto o integrado al por menor..	.Idem (ap.11)

13º.- Epígrafe 647.3, Supermercados		5
14º.- Epígrafe 647.4, Superservicios		8
15º.- Epígrafe 646, Venta de tabaco	.....	3 si es principal y 1 si es secundaria.
16º.- Epígrafe 426, Sidrerías		5
17º.- Resto		1

Cuando se trate de Centros Comerciales, el componente actividad será el resultado de multiplicar 32,02 € por el número de establecimientos o locales que lo integran, incrementando el resultado en la suma de los componentes individuales por actividad que correspondería a cada uno de ellos.

A efectos exclusivos de la aplicación de esta tarifa, los epígrafes de los apartados 7º y 8º autorizan a la instalación de un máximo de dos máquinas recreativas en el establecimiento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Se propone en este caso una modificación total de la ordenanza, para tratar de reflejar por separado el contenido fiscal del de funcionamiento del servicio, ya que la actual ordenanza fiscal regula ambos aspectos, resultando insuficiente en lo que a normativa de funcionamiento del servicio se refiere.

Se trata pues, de crear una nueva Ordenanza Fiscal y una Ordenanza de Prestación del Servicio, que lógicamente será tramitada en expediente aparte.

El nuevo texto de la Ordenanza Fiscal es el que se detalla a continuación :

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO
De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con los artículos 15 a 19 y 20.4.t del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Suministro de Agua que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE
Constituye el hecho imponible la prestación del suministro de agua potable, por el Ayuntamiento, en régimen de gestión directa, que vendrá determinado por:

a)-El suministro de agua, que se otorgará siempre por el sistema de volumen medido por contador.

b)-La expedición de autorizaciones para la realización de acometidas o tomas a la red general de distribución o de restablecimiento del servicio ya autorizado.

c)-La instalación de aparatos contadores que controlen los consumos efectuados. Y su mantenimiento

d)-La autorización de acometidas para sistemas de extinción contra incendios, considerándose como tales aquellos que sirvan para abastecer exclusivamente instalaciones destinadas a la extinción de incendios en un edificio, local o recinto determinado.
e)-Los cambios de titularidad y las nuevas licencias de acometida motivadas por la modificación del destino del suministro y la independización del suministro existente.
f)- La conexión a la red general de redes de nueva implantación (nuevas acometidas).

ARTICULO 3º.- SUJETOS PASIVOS Y OBLIGADOS TRIBUTARIOS
1) Son sujetos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:
a) Titular del servicio a cuyo nombre figura otorgado el suministro e instalados los aparatos contadores.
b) En las acometidas, la persona que la hubiere solicitado.
2) En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo, sustituto del contribuyente, el propietario de los inmuebles, el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá repercutir las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.
3) Responsabilidad solidaria:
a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extenderá a la sanción.
b) Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.
4) Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:
a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.
b) Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieren adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES
De conformidad con lo establecido en los artículos 9 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 de la Ley 8/1989 sobre Tasas y Precios Públicos, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa. No obstante lo anterior las situaciones de necesidad que impidan al usuario hacer frente al pago de los recibos de este suministro podrán ser valoradas por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento a los efectos de inclusión de estos usuarios en los programas de ayudas a familias sin recursos.

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuantía de la tasa en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, referida a importes mensuales:

1.- SUMINISTRO DE AGUA

USOS DOMESTICOS (por vivienda, mes y contador)	TARIFA
Mínimo 6 m3	0,51797 €
Exc.sobre mínimo hasta 20 m3	0,56850 €
Exc. sobre 20 m3 hasta 40 m3	1,08942 €
Exceso sobre 40 m3	1,83218 €

NO DOMESTICOS Tarifas en € por m/3)	TARIFA
- En General:	
Mínimo 66% consumo contratado	1,07412 €
Exceso del 66% hasta el 100%	1,12952 €
Exceso del 100% hasta el 150%	1,56217 €
Exceso del 150%	1,92174 €

El consumo contratado no podrá ser inferior a 9 m3 mensuales. Una vez efectuado el contrato, tendrá una vigencia mínima de un año, durante el cual no podrá ser modificado salvo en los casos de nuevas acometidas en los que no se tenga conocimiento del consumo normal de la actividad, en que podrá modificarse y por una sola vez, durante el primer año.

- Para obras:

a)- Mínimo facturable por vivienda o local que ampara la licencia de construcción .9 m3 mensuales.

Los edificios se considerarán como un todo constructivo que pudiera quedar integrado en una fase de la licencia de construcción y estas tarifas empezarán a ser vigentes una vez firmado el correspondiente contrato de suministro, que podrá ser suscrito por la entidad promotora o constructora o por ambas partes.

Estos mínimos regirán durante el plazo de 2 años. Superado el mismo y sin que se solicite la baja, el mínimo facturable será aplicado automáticamente en la cuantía de 10 m3 mensuales por vivienda o local, previa audiencia al interesado e informe del Negociado de Urbanismo.

(Tarifas en € por m/3)	TARIFA
b) Para el mínimo facturable	1,17784 €
Para exceso sobre mínimo	1,83501 €

OTROS USOS

a)- Suministros esporádicos a otros Ayuntamientos, Cooperativas de Aguas y similares, sistemas contra incendios, cualquiera que sea el volumen del suministro (Consumo mínimo 6 m3/mes.)	0,77478 €
b) Consumos en pisos en que se ejerza actividad profesional o artística y sea vivienda habitual	
Consumo mínimo (6 m3 mensuales)	0,60531 €
Exceso sobre consumo mínimo:	1,17429 €

2. DERECHOS DE ACOMETIDA.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá una sola vez por vivienda, establecimiento o local e instalación destinadas a la extinción de incendios, y consistirá en:

-Por vivienda, establecimiento o local e instalación destinada a la extinción de incendios, e independización de suministros existentes:	108,570 €
-Por edificio de N Viviendas, locales o establecimientos:	108,570 € x N

En caso de modificación del destino del suministro, excluido el cambio por finalización de obras, para el que es aplicable la tarifa general, se aplicará una tarifa de 42,52 €.
Cambios de titularidad 31,89 €.

.

3. SUMINISTROS DE CARACTER PROVISIONAL.
Motivados por retrasos inevitables en la tramitación de expedientes.
Se liquidarán con igual periodicidad que los suministros ordinarios, los consumos efectuados con estricta sujeción a las tarifas establecidas en el apartado 1. anterior.

4. POR INSTALACION DE APARATOS CONTADORES PARA EL CONTROL DE LECTURAS Y VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS E INSTALACIÓN:
I. INSTALACIÓN

Se valorará en función del coste, teniendo en cuenta:
a) Mano de obra, como mínimo una hora de Oficial de fontanería.
b) Materiales, mínimo 5,53 €
II VERIFICACIÓN:
a)Labores de verificación: según coste
b)Mano de obra de fontanería: 15,61 €

5. CONEXIÓN DE ACOMETIDAS (compatible con los apartados 2 y 4 anteriores)

	TARIFA
a) Cuando exista red municipal y las obras de acometida sean realizadas por el Servicio de Aguas.	965,66 €
b) Cuando las obras de instalación del servicio sean realizadas por el solicitante	127,48 €

La "Tasa por conexión de acometida" se exigirá junto con los derechos de Acometida correspondientes al uso definitivo del suministro cuando el solicitante no acredite haber satisfecho los mismos con motivo de la solicitud de licencia de Acometida de Agua para obras.

A efectos de aplicación de la tarifa anterior, se distinguen los siguientes casos:
1) Suelo no urbanizable:
• Núcleo Rural: Cuando exista red municipal de aguas las obras de acometida serán realizadas por el Servicio de Aguas, y se abonará la "Tasa por Conexión de Acometida" establecida en el apartado a) anterior
• Suelo no urbanizable (excepto Núcleo Rural): Las obras de instalación de todo servicio de aguas deberán ser realizadas por el solicitante, en las condiciones (diámetro, materiales, etc ...) que se establezcan por el Servicio Municipal de Aguas y siempre bajo la supervisión del personal municipal, discurriendo las conducciones, salvo fuerza mayor, por camino público. En este caso se abonará la "Tasa por Conexión de Acometida" establecida en el apartado b) anterior.
2) Suelo Urbanizable: El desarrollo del servicio de aguas tendrá que venir incluido en el Proyecto de Urbanización, por lo que se devengará la "Tasa por conexión de Acometida" establecida en el apartado b) anterior.
3) Suelo Urbano: Se devengará la Tasa por Conexión de Acometida establecida en el apartado b) anterior.

6. AMPLIACIONES DE LA RED

Cuando se adopte acuerdo de ampliación de la red como consecuencia de la municipalización de un suministro ya existente, fruto de la entrega de los activos de las Cooperativas legalmente constituidas al Ayuntamiento de Siero, cada miembro de la Cooperativa con acometida de agua abonará la cuota "Tasa por Conexión de Acometida" establecida en el apartado a) del punto 5 anterior.

Idéntica cuota se satisfará en caso que las ampliaciones o extensiones de red sean ejecutadas por el Ayuntamiento de Siero como resultado de la ejecución de nuevos proyectos de inversión en los

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

que se incluyan la ejecución de las acometidas por el propio Ayuntamiento e independientemente si se trata de Núcleo Rural o cualquier otra calificación de Suelo no urbanizable.

7. ACOMETIDAS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS
Las acometidas para las instalaciones de protección contra incendios dispondrán de un contador que mida los posibles consumos.

8.SUMINISTRO CON CUBAS DE AGUA

Suministros con cubas de agua por m3	3,6093 €
Suministros con cubas de agua en sábados o festivos.	6,4439 €

A efectos de aplicación de las tarifas contenidas en el art. anterior, se entiende por uso doméstico, la aplicación del agua para atender necesidades ordinarias de la vida, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal, lavado, etc.
Se entenderá por usos no domésticos los no contenidos en el artículo anterior. Cuando se trate de viviendas o locales en los que se desarrolle actividad sujeta al I.A.E. siempre se entenderá que se trata de un uso no doméstico.

2. No se concederá suministro de agua a la red municipal a fincas sin edificación y cocheras que no dispongan de licencia municipal de apertura, y locales o naves que no dispongan de licencia municipal de apertura ni con destino a la realización de obras menores.
3. a) Los suministros de agua para casetas de aperos, almacenes agrícolas e invernaderos, que en todo caso tendrán la consideración de usos no domésticos, se concederán por la Alcaldía, previo informe favorable del Encargado del Servicio Municipal de Aguas sobre la capacidad de la red municipal, cuando se disponga de licencia municipal para su instalación y se trate de la actividad económica principal del solicitante, lo que podrá acreditar mediante Licencia de Actividad, inscripción en el Régimen Agrario, Licencia para la venta ambulante de productos agrarios, inclusión en el Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas, etc.
b) En el supuesto de que no se trate de la actividad económica principal del solicitante, se concederá discrecionalmente por la Alcaldía, previo informe favorable del Encargado del Servicio Municipal de Aguas sobre la capacidad de la red municipal, cuando se disponga de licencia municipal para su instalación, una vez valoradas las circunstancias siguientes:
- Imposibilidad de acceder al suministro por medios propios (inexistencia de edificaciones accesorias que dispongan del servicio, ausencia de fuentes públicas próximas, distancia excesiva a la vivienda propia ...).
- Figurar empadronado en Siero.

c) No se concederá suministro de agua a los solicitantes que no acrediten las circunstancias señaladas en los apartados anteriores y no dispongan de vivienda en la parroquia en la que se pretende el suministro.

ARTÍCULO 6º .- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO
La tasa se devenga y nace la obligación de pago, cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En el suministro de agua, cuando se inicie el suministro, que en el caso de suministros continuos, se extenderá sucesivamente en periodos trimestrales (en trimestres naturales), en tanto no se solicite la baja en el mismo.
b) En el uso de aparatos contadores, por su instalación y puesta en funcionamiento
c) En las acometidas, por su realización o variación posterior de uso.

ARTICULO 7º.- RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN E INGRESO

La liquidación de las cuotas por suministro de agua, será trimestral, y su ingreso se realizará dentro del período que se indique en la exposición pública del padrón. Los recibos, salvo casos de fuerza mayor, deberán de ser domiciliados y la cuota trimestral será irreductible

Las cuotas que correspondan por instalación de equipos de medida o acometidas, serán satisfechos en la forma y plazo indicados en las correspondientes liquidaciones o bien en la forma indicada en el impreso de autoliquidación.

Contra las deudas impagadas en período voluntario, se seguirá la vía de apremio. No obstante, la falta de pago de más de un recibo, dará lugar a la interrupción del suministro, que no será restablecido en tanto no sea satisfecha la deuda y los gastos que se ocasionen con motivo de la misma.

ARTÍCULO 8º .- GESTIÓN DEL SERVICIO

ALTAS BAJAS CAMBIOS DE TITULARIDAD Y CESES DEL SUMINISTRO

El servicio figurará a nombre del titular de la licencia, no obstante, podrá efectuarse el cambio de la titularidad a favor de un nuevo propietario, siempre que se acredite la propiedad, o a favor de un inquilino previa autorización del propietario, sin necesidad de que sea solicitada nueva licencia. Por fallecimiento del abonado de un servicio, el cónyuge o los herederos podrán solicitar el cambio de titularidad sin la previa formalización de nuevo contrato o solicitud de licencia, Siempre que se acredite la propiedad o subrogación en el arrendamiento de la vivienda o local, así como aportando la actualización de la licencia de los locales. Asimismo, podrá modificarse la titularidad en los casos de separación matrimonial o divorcio y, en los de constitución de comunidad de bienes, siempre que el abonado forme parte integrante de éstas.

Cuando se solicite el cambio de titularidad por cambio del arrendamiento del inmueble y existan deudas pendientes, se dará audiencia al propietario del inmueble en su calidad y sujeto pasivo para que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que estime oportunas y solvente la deuda. Transcurrido el plazo de audiencia sin que la deuda se cancele se procederá a la baja en el suministro.

En ningún caso podrá accederse al cambio de titularidad si existiere deuda pendiente.

Los usuarios deberán comunicar al Ayuntamiento las variaciones del suministro dentro del mes siguiente a que ésta se produzca, y tendrá efectos dentro del mismo trimestre en que se

comunique, tanto a efectos del Servicio de Recogida de Basura, como de Alcantarillado, si los hubiera, salvo:

a)-En caso de que se formule el alta dentro del último mes del trimestre, que producirá sus efectos el primer día del trimestre siguiente, o

b)En caso de que se formule la baja dentro del primer mes del trimestre, que producirá sus efectos al último día del trimestre anterior, siempre que no se aprecien consumos superiores a los mínimos establecidos en el artículo 4 para usos domésticos ni superior a 18 m 3 en usos no domésticos".

El cese del suministro por clausura o desocupación de viviendas o locales, deberá ser comunicado a la Oficina de Rentas y Exacciones por el usuario del servicio o por el dueño del inmueble que solicitaran la correspondiente baja en el suministro. En caso contrario el sujeto pasivo seguirá obligado al pago de las facturaciones sucesivas y demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio. Cuando existan deudas pendientes y se formule solicitud de baja, se dará audiencia al propietario del inmueble en su calidad de sujeto pasivo para que en un plazo de quince días solvente la deuda y formule las alegaciones que estime oportunas. Resueltas las mismas, se procederá por el Servicio de Aguas a efectuar la debida comprobación, tomar lectura del contador y efectuar el precinto del Servicio, continuándose el procedimiento recaudatorio para la deuda pendiente, si la hubiera, en arreglo a las prescripciones del R.G. de R. No se restablecerá el suministro en tanto no se haga efectiva la deuda pendiente, salvo en caso de nuevo propietario.

INICIO DE LA PRESTACIÓN

- 1)- Los suministros de agua en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento de la correspondiente licencia y póliza de abono, en la que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine, y cuando se trate de usos no domésticos, el volumen del consumo contratado.

2)- Los solicitantes del suministro, justificarán documentalmente, a efectos de formalización del contrato, la condición en que solicitan el suministro: Propietario, inquilino, etc. aportando la escritura de propiedad o contrato de arrendamiento, según proceda, Cédula de Habitabilidad y licencia de uso y ocupación para los usos domésticos, licencia municipal de apertura para los usos no domésticos y de obras para los de construcción, reforma o adaptación.

Cuando se solicite licencia para viviendas que acrediten su construcción con anterioridad al año 1980 y en el caso de ampliación de la red municipal, se exigirá únicamente el título de propiedad que acredite la antigüedad de la vivienda.

3)- Junto con la solicitud de Licencia de Acometida, deberá acreditarse haber efectuado el ingreso por autoliquidación según modelo adjunto, de la Tasa por Acometida de Agua Potable y Tasa por Acometida a la red de Alcantarillado si lo hay, así como el importe del contador, mano de obra y materiales establecidos en el apartado 4 del artículo 4º anterior (tarifas). Si en el momento de instalar el contador se ve la necesidad de instalar otro de mayor calibre o se producen gastos por materiales en cuantía superior a la anteriormente establecida, éstos se girarán por liquidación complementaria en el momento en que se tenga conocimiento de la expedición de la licencia.

4)- Si el solicitante formulase renuncia a la licencia de acometida con anterioridad a la expedición de la misma y siempre que no se haya procedido a la instalación del contador con carácter

provisional, tendrá derecho a la devolución del 50% de las tasas ingresadas por autoliquidación en concepto de Derechos de Acometida, así como el importe íntegro del contador, materiales e IVA. Si la renuncia se formula con posterioridad a la expedición de la licencia, no procederá devolución del resto de los conceptos que se hubieran satisfecho.

5) En caso de acometidas generales para N viviendas, naves o locales a efectos de aplicación del art. 4.2 anterior, la licencia será solicitada por el constructor o en su defecto por la comunidad de propietarios, al finalizar las obra, liquidándose tantas acometidas como número de viviendas, naves o locales, integre la comunidad. Posteriormente, los usuarios solicitarán la instalación del contador individual, haciendo efectivo el importe del mismo, de conformidad con los precios vigentes.

6) En caso de acometidas para la instalación de sistemas contra incendios, se adjuntará la licencia de obras del inmueble.

AVERÍAS DE LA RED

7) Cuando se produzcan en la red averías motivadas por actuaciones llevadas a cabo por particulares, se dará cuenta a la oficina de Rentas y Exacciones de la cuantía a la que ascienden la totalidad de los gastos ocasionados, que deberán de ser girados y satisfechos por el responsable de los mismos.

LECTURA DE CONTADORES

8) La lectura de los contadores se realizará con carácter trimestral, no obstante, si por necesidades del servicio no fuera posible realizarla en algún período, se estimará la lectura de este, que será regularizada en el siguiente. En ningún caso la toma de lecturas será inferior a tres veces al año, pudiendo realizarse facturaciones a cuenta en los períodos intermedios.

9)-Si al intentar la lectura periódica de un contador, no se tuviera acceso a él, se liquidará el consumo mínimo, el cual será descontado en la próxima facturación en que sea posible la lectura, liquidándose la diferencia, con estricta sujeción a lo establecido en el art. 5 anterior.

Igualmente, si al intentar la lectura periódica se detecta que el aparato contador está averiado, y no fuera posible determinar el consumo real efectuado por el usuario en el periodo de lectura, se facturará el consumo normal estimado conforme a los siguientes criterios:

1º Media de los consumos en los mismos trimestres correspondientes a los dos ejercicios anteriores.

2º En caso de que el usuario sea alta en el ejercicio anterior, el consumo del mismo trimestre en dicho ejercicio. Si en dicho trimestre aún no se hubiese producido el alta, el consumo en el primero completo que ofrezca.

3º Si el usuario fuera alta en el mismo ejercicio de la avería, el consumo del trimestre anterior.

4º Si el contador sufre una avería en el trimestre inicial del suministro, se facturará el consumo mínimo correspondiente, y se esperará a la lectura del trimestre siguiente para determinar el consumo normal, una vez reparado o sustituido el contador.

VERIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANORMAL DEL CONTADOR.

10) Cuando un abonado abrigue dudas sobre el correcto funcionamiento de un contador podrá solicitar en la Oficina de Rentas y Exacciones, la verificación oficial que se realizará por la Consejería de Industria, corriendo a cargo del solicitante los gastos que se originen por aquella, y por el desmonte y colocación del contador, que se efectuará por el personal municipal o personal de la empresa o

entidad con que se tenga contratada la revisión de los mismos. De confirmarse el incorrecto funcionamiento del contador, se procederá a la rectificación de la facturación, siempre que el error supere el 5% por exceso o por defecto, resarciendo de todos los gastos al interesado, en el primer supuesto, o realizándose nueva facturación por el consumo real, en el segundo de los casos.

Cuando algún contador funcione de modo anormal o deje de funcionar, se pasará inmediatamente aviso a la Oficina de Rentas y Exacciones para que se proceda a efectuar las reparaciones necesarias

APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

11) Si un consumo doméstico y otro no doméstico fuese medido por un mismo contador, se aplicará al total consumido la tarifa más alta.

En caso de restablecimiento de un suministro procedente de una baja anterior, o de cambio de titularidad si se diera el caso de que el contador regulase el suministro para distintos usos, deberá el usuario efectuar las obras necesarias para la separación de dichos usos y el control independiente de los consumos. La independización de los servicios se concederá previa solicitud del propietario del inmueble. Los consumos correspondientes a usos no domésticos, serán necesariamente controlados por contadores individuales.

INTERRUPCIONES DEL SUMINISTRO

12) .- El descubrimiento de una infracción grave o muy grave, así como dejar de ingresar la deuda resultante de dos o más facturaciones , autorizará a la Administración Municipal, previo Decreto de la Alcaldía, para la interrupción del suministro, que no será renovado en tanto no sean hechos efectivos los débitos pendientes y se acredite el pago de la tasa de acometida

Si se tratare de un edificio de N viviendas la tasa por nueva acometida se establecería en el doble de la exigible por local o vivienda.

No obstante, cuando se trate de usos no domésticos y el importe total de las facturaciones pendientes (excluidos recargos e intereses)sea superior a 600,00 euros se podrá acceder al restablecimiento provisional del suministro siempre y cuando el interesado presente un calendario detallado de pagos que previamente deberá ser aprobado por la Alcaldía, y siempre que:

El importe total de las facturaciones pendientes (excluidos recargos e intereses) superior a 600,00 euros.

Se acredite por el obligado al pago una situación económica-financiera que le impida de forma transitoria efectuar el pago total de la deuda.

Se abone en el momento de su presentación el 25% del importe principal del total de la deuda.

No exceda de 6 fracciones mensuales.

El importe mínimo de cada fracción no sea inferior a 150,00 euros.

Si se tratara de un uso doméstico, se podrá acceder al restablecimiento provisional cuando la deuda total (excluidos recargos e intereses) sea superior a 300,00 euros, fijándose una cuantía mínima para cada fracción mensual de 75,00 euros en un máximo de 6, debiendo igualmente abonar el 25% de la deuda en el momento de la petición, y acreditar la situación económica-financiera que le impida de forma transitoria efectuar el pago total de la deuda.

El incumplimiento de dicho calendario, así como el impago de la primera facturación que se emita con posterioridad a la interrupción del suministro por impago, supondrá sin más trámite, el corte definitivo del suministro, que en ningún caso será restablecido hasta que se acredite el pago total de la deuda.

CONSUMOS DESPROPORCIONADOS

13) .-1.- En los consumos desproporcionados de agua, motivado por fugas o averías probadas, producidas después del contador y , por tanto a cargo del usuario, si resultare de las actuaciones practicadas que éste obró con la debida diligencia en orden a detectar y subsanar la avería y la Administración así lo aprecia, la facturación se realizará aplicando al total consumido, según lectura, el precio por metro cúbico que corresponda a un consumo normal del usuario. Se entenderá consumo normal:

a)-La media de los consumos, en los trimestres en que se produjo la avería correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

b)-En los casos en que el usuario lo sea por alta en el ejercicio anterior, el consumo en el mismo trimestre de dicho ejercicio. Si en dicho trimestre aún no se hubiere producido el alta, el consumo en el primero completo que ofrezca.

c)-Si el usuario fuera alta en el mismo ejercicio de la avería o fuga, el consumo del trimestre anterior.

d)-Si la avería tiene lugar en el trimestre inicial del suministro, se dejará en suspenso el recibo y se esperará a la lectura del trimestre siguiente para determinar el consumo normal una vez, reparada la avería.

2.- A efectos de aplicación de este artículo se considerará:

-Que el usuario actuó con la debida diligencia, si la avería es detectada y subsanada como máximo dentro de los dos trimestres siguientes a haberse producido.

-Que sólo se atenuarán aquellas facturaciones en las que el consumo acusado por el contador como consecuencia de la avería probada y reparada supere el triple del consumo normal.

-Cuando los consumos desproporcionados motivados por la avería afecten a varios trimestres deberá acreditarse la dificultad en la localización y subsanación de la misma.

3.-En casos muy excepcionales y debidamente justificados, la Alcaldía podrá discrecionalmente resolver sobre situaciones concretas debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la L.G.T., su normativa de desarrollo, y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, El modo de la prestación del Servicio, los usos autorizados del suministro y las infracciones por la prestación del suministro, son los que aparecen recogidos en el Ordenanza de este Servicio.

Las infracciones tributarias se clasificarán en leves, graves y muy graves

2. Especialmente se considerarán infracciones tributarias muy graves, por entender que existe ocultación y utilización de medios fraudulentos, las siguientes:

a) Incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta los documentos necesarios para practicar las correspondientes liquidaciones o emitir las facturaciones periódicas.

b) La utilización del agua sin previa licencia y alta formalizada.

c) Destinar el agua a usos distintos de aquellos para los que ha sido contratada.

d) La alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin el previo paso por el contador

e) La rotura injustificada de precintos.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves los actos u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la presente Ordenanza. Especialmente, se considerarán infracciones leves:

a) La no comunicación de las variaciones en la titularidad del suministro

b) Desatender los requerimientos debidamente notificados.

Se considerará infracción grave la comisión de dos o más infracciones leves.

DISPOSICIÓN FINAL (Fecha aprobación y comienzo de aplicación)

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ..... celebrada el día ....., devino definitiva ..... y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2018 , permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 13 DE TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Se propone refundir en esta Ordenanza el contenido de las Ordenanzas número 13, 16, 17 y 18, todas ellas de ocupación del dominio público, al objeto de valorar de forma objetiva y única el aprovechamiento del dominio público, sea cual fuere el tipo de ocupación.

De esta forma resulta una nueva Ordenanza, que recoge las tarifas de todas las relacionadas anteriormente y de la que se obtienen nuevas tarifas, si bien en su conjunto no difieren mucho de las anteriores.

La propuesta incluye la aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal Nº 13 y la derogación de las Ordenanzas números 16,17 y 18 de Ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta de bebidas y de otros artículos, barracas, casetas, carruseles, tómbolas, etc… con motivo de fiestas, romerías o verbenas y ferias. De Ocupación de terrenos del dominio público municipal para la venta (Venta ambulante) y de Instalación de quioscos en la vía pública, respectivamente.

El texto de la nueva Ordenanza es el siguiente:

ARTÍCULO 1 - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 20.3 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2 - HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza las utilizaciones privativas o los aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público municipal en los supuestos expresados en el párrafo siguiente, tanto en los casos en que las utilizaciones o aprovechamientos sean consecuencia de autorizaciones u otra forma de adjudicación por parte de los órganos competentes de la Administración Municipal, como en los casos en que tales utilizaciones o aprovechamientos tengan lugar sin las necesarias concesiones o autorizaciones.

Las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal serán de aplicación a los siguientes supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

a.- Instalación en las vías públicas u otros terrenos del dominio público municipal de quioscos, puestos, casetas de venta, carruseles, circos, entoldados u análogos, de carácter fijo o desmontable, de duración permanente, de temporada o con motivo de fiestas ferias o mercados

b.- Utilización o aprovechamiento de cualquier clase de terrenos del dominio público municipal para el ejercicio de industrias callejeras, instalación de puestos de venta o análogos, incluida la venta ambulante con o sin desplazamiento.

c.- Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de terrenos del dominio público municipal mediante la instalación de depósitos, aparatos distribuidores de combustible y cualquier otro elemento propio de estaciones de servicio, maquinas expendedoras, cabinas, cajeros bancarios cuyo servicio se realice desde la vía pública, contenedores, y zanjas.

d.- Ocupación de terrenos de dominio público municipal para la exposición de flores y/o plantas y sus soportes ornamentales, realizada por los titulares de negocios dedicados a la venta de tales artículos, y otras ocupaciones análogas.

e.- Ocupaciones del subsuelo, suelo o vuelo de dominio público municipal con postes, cables, conducciones, voladizos de cualquier tipo, carteles, etc..

ARTÍCULO 3 - SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para el aprovechamiento especial u ocupación de terreno de uso publico, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

1) Responsabilidad solidaria:
a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extenderá a la sanción.
b) Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades

2) Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.
b) Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieren adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.

ARTÍCULO 5 - BENEFICIOS FISCALES
1- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitaren licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales, necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
2. No se aplicará bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE
En los casos de utilización privativa o de aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, la base imponible de la tasa será el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público, con la excepción establecida en el artículo 24 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo para las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario. En su defecto, se podrá estar también al valor catastral establecido .

ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA
1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.
Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas explotadoras de servicios de suministros citadas en este punto son compatibles con el impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

ELEMENTO	Tarifa Propuesta	Actual
OCUPACIÓN DE SUELO		
Depósitos de combustible y otros por M3 y año o fracción	159,60	159,60
Surtidor de gasolina m2 y año o fracción de ambos	168,00	159,75
Aparatos, máquinas y análogos en vía pública, m2 y año o fracción de ambos	134,40	141,65
Aparatos, máquinas y análogos en edificios, m2 y año o fracción de ambos	147,84	141,65
Postes, Soportes y Torretas m2 o fracción , año o fracción	21,00	1,63
Cajeros con frente a vía pública año o fracción	142,80	141,16
Expendedores con frenta a vía pública año o fracción	33,60	10,38
Materiales, escombros, contenedores, vallas m2 o fracción y día o fracción (mín. 5 €/dia o fracción)	0,98	0,95
Zanjas ml o fracción y día o fracción. Mín 5 €/dia o fracción	0,98	0,95
Expositores, por m2 o fracción y día o fracción	0,37	0,36
Ocupacion Casetas, puestos, industrias callejeras, etc.		
Ocupación en exposiciones, por m2 o fracción y día o fracción	0,70	0,68
Ocupación en fiestas, por m2 o fración y día o fracción	0,93	0,91
Circos, por m2 o fracción y día o fracción	0,23	-
Cierres de la vía pública, por m2 y día o fracción de ambos	0,70	-
Ocupac. Plaza Cubierta en Exposiciones, por m2 ocupado y día o fracción	0,68	0,68
Ocupac. Plaza Cubierta en Fiestas, por m2 ocupado y día o fracción,	0,87	0,86
Quioscos cat. 1ª por m2 y año	132,20	131,45
Quioscos cat. 2ª, por m2 y año	107,10	103,64
Quioscos cat 3ª, por m2 y año	75,60	70,12
Quioscos cat. 4ª, por m2 y año	44,10	42,93
Mercadillos Vta. Ambulante, por ml. y año (máx. 5 m.)	73,08	74,40
Mercadillo puestos exentos licencia, por m2 y año (máx 1 m2)	22,34	22,28

Puestos Estacionales, por ml y año (max. 5metros)	36,54	37,20
Puestos Ocasionales (por m2 y día, máx 5 m)	5,58	5,57
OCUPACIÓN SUBSUELO		
Conducciones, cables y tuberias, por ml. Y año o fracción	1,68	0,03
Depósitos de combustible y otros, por M3 y año o fracción	53,76	53,22
OCUPACIÓN VUELO		
Carteles, por m2 y año o fracción de ambos	12,60	5,34
Palomillas y cajas de amarre, por m2 y año o fracción de ambos	25,20	15,97
Cables, por ml. Y año o fracción de ambos	2,52	0,03
Gruas y voladizos, por m2 y día	0,07	0,04

* Para diametros superiores a 40 cm. se multiplicará la tarifa base por el cociente entre el diámetro en centímetros de la conducción y 40 cm.
** Si la ocupación es por tiempo superior a 30 días, la cuota se liquidará por meses completos

Aunque con carácter general no se admite ningún tipo de bonificación en este tributo, con carácter transitorio se aplicará una reducción del 25% en el importe de la ocupación de los puestos de mercadillo en la localidad de El Berrón, con objeto de promocionar y apoyar esta iniciativa.

A los efectos anteriores, se entiende por uso en exposiciones aquellos eventos en los que se exponen y venden los productos y en los que impera el carácter comercial o divulgativo sobre el carácter festivo.

Se entiende por fiestas, aquellos eventos en los que el aspecto lúdico y festivo superan el promocional, incluyendo normalmente el uso de música amplificada.

Cuando para la autorización se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

De acuerdo con la Circular Informativa 2/1999 dela Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, la cuantía de esta tasa que deba de satisfacer Telefónica, S.A. estará englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de junio y R.D. 1334/1988

ARTÍCULO 8 .- NORMAS DE GESTIÓN
1. Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.
2. La tasa prevista en el punto 2 del artículo anterior deberá ser satisfecha por las empresas prestadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad del vecindario tanto cuando sean propietarias

de la red que materialmente ocupa el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, como en el supuesto que utilicen redes que pertenecen a un tercero. Asimismo presentarán en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural declaración de los ingresos brutos a que hace referencia el artículo anterior a efectos
de practicar la liquidación o compensación que proceda, (según el último punto del artículo 4º actual).
3.- En las localidades de Lugones, La Fresneda y El Berrón, para la celebración de determinados actos que se declaren de interés público y en los que no exista ánimo de lucro se podrá autorizar con carácter excepcional el uso de suelo público sin el devengo de la tasa que se regula en la presente Ordenanza.

ARTICULO 9 – DEVENGO
1. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.
2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente el dominio público local en beneficio particular.
3.Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.
4.- Para el caso exclusivo de la venta ambulante, en el caso de que se formule la correspondiente renuncia a la licencia concedida dentro del plazo de un mes, y esta sea admitida, no se liquidará tasa alguna por este concepto. En el caso de que la renuncia se formule una vez transcurrido el plazo de un mes, se liquidará el 50% de la tasa que proceda por ocupación de la vía pública. En el caso de caducidad, producida por el transcurso de tres meses sin hacer uso de la licencia concedida, se liquidará el 100% de la tasa que proceda por la ocupación de la vía pública. En todo caso, deberá de comprobarse que no se llegó a ejercer la actividad.

ARTÍCULO 10 - PERÍODO IMPOSITIVO
1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.
2. Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.
3. Cuando se inicie la ocupación en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio de la ocupación tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

4. Si se cesa en la ocupación durante el primer semestre del ejercicio procederá la devolución parcial de la cuota (la mitad). Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá devolver cantidad alguna.
5. Cuando no se autorizara la utilización privativa o aprovechamiento especial, o el mismo no resultara posible por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho.

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

6.- A los exclusivos efectos de la venta ambulante, cuando se inicie la actividad se abonará en concepto de tasa por ocupación correspondiente a ese ejercicio, la cuota proporcional al número de meses que restan hasta la finalización del mismo.
Cuando se cese en la actividad, procederá la devolución de la tasa por ocupación correspondiente al número de meses que resten entre la fecha en que se notifique el acuerdo declarando la baja y la finalización del ejercicio

ARTÍCULO 11 – INDEMNIZACIONES Y REINTEGROS
1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños derivados de cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

3. Las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo no podrán ser condonados total ni parcialmente

ARTÍCULO 12 - RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO
Con carácter general, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente la solicitud de licencia o autorización, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación.
1.En el caso de licencias para la ocupación del terreno público para la venta, cuando se trate de renovación de licencias puede fraccionarse el pago por semestres.
En el caso de venta en mercadillos semanales de productos alimenticios o artesanales de producción propia, el ingreso deberá de producirse entre los días 1 y 5 del primer mes de cada trimestre natural.
2. En el caso de otras ocupaciones que afecten a varios ejercicios, el pago de la tasa se efectuará dentro del primer trimestre de cada año. En este caso podrá establecerse la posibilidad de que el sujeto pasivo autorice la domiciliación del pago de la tasa que se haría efectiva dentro de los últimos diez días del período voluntario de pago. Con el fin de facilitar este, el Ayuntamiento remitirá al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.
No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento en su calendario fiscal.
3. Cuando se hayan suscrito convenios con representantes de los interesados, según lo previsto en el artículo 8º.1 de esta ordenanza, las declaraciones de inicio del aprovechamiento especial, o de las variaciones de los elementos tributarios, así como el ingreso de la tasa se realizaran según lo convenido.
En supuestos diferentes del previsto en el apartado anterior, las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
4. En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia. A estos efectos, junto con la solicitud de

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.
Alternativamente, pueden presentarse en el Servicio Municipal de Rentas y Exacciones los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda.

ARTÍCULO 13 - NOTIFICACIONES DE LAS TASAS
1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.
No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.
2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales continuados que tiene carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 14 - INFRACCIONES Y SANCIONES
Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ..... celebrada el día ....., devino definitiva ..... y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2018 , permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 33. TASA POR LA RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS

La modificación se realiza de conformidad con la propuesta de la Sra. Tesorera Municipal, y obedece a la adaptación del contenido de la ordenanza al funcionamiento ordinario del servicio, ya que el pago efectivo de la tasa no se realiza en el momento de la retirada del animal (en ese momento solo nace la obligación), puesto que esta no se produce en las dependencias municipales.

Se propone la modificación del artículo 6º de la ordenanza que pasará a tener la siguiente redacción :

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO
La obligación de pago de esta tasa nace cuando se procede a la retirada de los animales por la persona responsable de los mismos y en los casos regulados en el artículo 7º.2 la tasa se devenga con la prestación del servicio de recogida del animal.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 34. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES

Tras estos años de funcionamiento del servicio, se ha podido comprobar que es posible realizar una modificación en su regulación , de forma que se pueda prestar el mismo de forma más eficaz, a este motivo obedece la modificación de los artículos 4º, 5º y 6º, que como novedad establecen :
La igualdad e irreductibilidad de las cuotas mensuales para todo el período lectivo (de junio a septiembre)
El cobro de recibos a mes vencido, al objeto de realizar un control más sencillo de las asistencia.
Limitar las excepciones de reducción de cuotas mensuales a situaciones de larga duración debidamente acreditadas.
Establecer la imposibilidad de retornar a usuario habitual en el curso una vez solicitada la baja en este servicio, debiendo de pasar a la categoría es esporádico en el caso de volver a utilizarlo. Esta medida se toma para evitar la complejidad que supone de cara al control del servicio, el dar altas y bajas sucesivas de un mismo usuario.

Asimismo, se propone la modificación del artículo 4º en su apartado de tarifas, proponiendo un aumento en los servicios de comidas servidas , fijando en cada caso el importe de adjudicación y añadiendo a esos importes iniciales, una cantidad por el coste de gestión de los comedores, que debido a razones sociales se propone se repercuta en un 65% al usuario, haciéndose cargo el Ayuntamiento del 35 % restante.

La redacción propuesta para los artículos modificados es la siguiente:

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza, estará formada por el coste de adjudicación de los servicio contratados según el siguiente desglose :

Por comida para usuario habitual en servicio de catering €/día
Por comida para usuario ocasional en servicio de catering €/día
Por comida para usuario habitual en colegios en cocina ……. €/día
Por comida para usuario ocasional en colegios con cocina €/día
Por desayuno para usuario habitual €/día
Por desayuno para usuario ocasional €/día

A cada uno de los anteriores importes, le será aumentada la cantidad de 0,15 € que se corresponden con los costes de gestión de los comedores.

- La facturación será mensual, y vendrá determinada por la media del número de días lectivos del curso académico.

- Los precios figurados en la tarifa, no incluyen el I.V.A, que será de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

a) La obligación de pago del precio público nace, para los usuarios habituales, en el momento de la formalización de la matricula del servicio de comedor con independencia de su real prestación. Para los usuarios ocasionales la obligación nace en el momento de adquirir el bono para uso del servicio
b) Solamente dejará de satisfacerse este precio público cuando por causa no imputable al obligado al pago no se pueda prestar el servicio de comedor escolar y solamente por el período afectado.
c) El cobro se realizará con carácter mensual, mediante giro a la cuenta designada por el obligado al pago, dentro de los diez días del mes siguiente al que se liquida.
d) El impago de una mensualidad causará suspensión temporal del beneficiario del servicio de comedor escolar, en tanto no abone la deuda pendiente. Un segundo impago causará la baja definitiva en el servicio.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La matrícula de usuarios se formará con las peticiones que se realicen con anterioridad a la prestación del servicio.
Las altas posteriores se liquidarán en el momento de su solicitud, según tarifa para usuario habitual, siendo la cuota mensual irreducible. A tal efecto deberá acreditar ante el personal encargado del comedor, y antes de hacer uso del servicio, haber satisfecho por autoliquidación la cuota correspondiente al mes inicial. En ningún caso se permitirá el uso del servicio sin que se acredite el previo pago del precio público.
2.- Se podrá solicitar alta en el servicio en cualquier momento del curso, quedando sujeto la aceptación a la existencia de plazas.
3.- Podrá solicitarse un uso ocasional del comedor. A tal efecto, se expedirán vales de 10 comidas cada uno por el importe correspondiente a la tarifa de uso ocasional, para su utilización a lo largo del curso escolar, pudiendo solicitar su portador, la devolución del importe correspondiente a los vales no consumidos al finalizar aquel.
4.- El precio público para usuarios habituales será mensual e irreductible dentro del mes. Solamente cabrá reducción en el caso de que previo causa justificada y durante un número superior a 10 días lectivos consecutivos dentro del mismo mes, no pueda acudir el alumno al comedor. En este último caso, la reducción se hará efectiva, de ser posible, al mes siguiente, o como máximo en el segundo mes.
5.- La baja en la matrícula será efectiva el día de su solicitud, siendo igualmente la cuota mensual irreductible. La reincorporación en el mismo curso una vez que se haga efectiva la baja, se efectuará en calidad de usuario esporádico.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO.

Por parte de este Ayuntamiento, se han aprobado ordenanzas de precios públicos que regulan la actuación municipal, pero siempre referidos a la prestación de servicios o la realización de actividades específicas y que se ofrecen o se prestan con carácter de asiduidad.

Se propone ahora la aprobación de esta Ordenanza, que regulará, con carácter general el procedimiento para el establecimiento de precios públicos en el caso de que así se decida, por la realización de actividades o prestación de servicios por parte de este Ayuntamiento, con carácter singular y esporádico.

Mediante ella, se pretende reflejar en un documento, los pasos a seguir en estos casos, que no son otros que los que se establecen en la actual normativa al respecto.

El texto propuesto para esta ordenanza es el que se refleja a continuación

ORDENANZA Nº 35.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO Y OBJETO
De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las condiciones generales para el establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, realizadas de forma esporádica, puntual o circunstancial

ARTÍCULO 2º .- OBLIGADOS AL PAGO.
Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades que realice de forma puntual, esporádica o circunstancial este Ayuntamiento, según acuerdo de imposición tomado por la Junta de Gobierno Local, toda vez que el Pleno Municipal ha realizado la correspondiente delegación en este ámbito.

ARTÍCULO 3º .- CUANTÍA
La cuantía del precio público a exigir será la fijada en cada caso por la Junta de Gobierno Local, previo estudio realizado por los servicios económicos de este Ayuntamiento al objeto de establecer el importe que cubra los costes de su prestación.
La Junta de Gobierno Local, a la vista del estudio presentado, y evaluando las circunstancias que en cada caso concurran, puede hacer uso de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a la hora de fijar el importe e las tarifas.

ARTÍCULO 4º .- REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.
El servicio o actividad debe de ser solicitado por el administrado y podrá exigirse en régimen de autoliquidación o ser liquidado por los servicios municipales.
En cualquier caso, el importe del precio público será satisfecho con anterioridad a la prestación del servicio o la realización dela actividad, debiendo de procederse al pago del mismo mediante ingreso en las cuentas bancarias que se establezcan.

ARTÍCULO 5º .- OBLIGACIÓN DE PAGO
La obligación de pago nace en el momento de la solicitud, si este se exige en régimen de autoliquidación, o en los plazos establecidos en la liquidación si esta es realizada por los servicios municipales.

ARTÍCULO 6º .- EXENCIONES Y BONFICACIONES
La Junta de Gobierno Local, en función de las actividades a realizar o de los servicios aprestar, podrá establecer bonificaciones, que podrán alcanzar el cien por cien de la tarifa, en función de la situación económica de los solicitantes. A tal efecto junto con la fijación del precio público, establecerá los límites para otorgar tales bonificaciones.
La fijación de estas bonificaciones, deberán de cumplir lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

DISPOSICIÓN FINAL .-
La presente ordenanza de precio público, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal de fecha y ha quedado definitivamente aprobada tras su publicación en el BOPA de fecha……. Y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

1. Modificación de Ordenanzas del Patronato Deportivo Municipal:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se propone la modificación de los artículos 3º (Sujeto Pasivo), artículo 5º (Tarifas), artículo 6º (Exenciones y Bonificaciones) y artículo 7º (Devengo).

Los motivos que llevan a proponer la **modificación del artículo 3º** son los siguientes:
La introducción de novedades en el régimen de recaudación, la activación de la página web para cursar altas, la adaptación de las referencias a la actual normativa, la nueva fórmula de recaudación de los ingresos por cursos de natación (mediante matricula fiscal) y la necesidad de definir con más claridad algunas de las formas de actuar en el ámbito administrativo, hacen

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

necesario modificar el texto del artículo 3º de la actual ordenanza Fiscal, y así en concreto se propone para este la siguiente redacción :

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que hagan uso de las instalaciones o que participen en las actividades ofertadas por el Patronato, en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a).- Titulares de un abono individual o miembros de un abono familiar.
b).- Solicitantes del uso de instalaciones deportivas.

Sin perjuicio de lo anterior, en las solicitudes de inscripción en las actividades cuyas plazas se hallen limitadas, así como en las de utilización de instalaciones, se establecerá el siguiente orden de prioridad en la asignaciones respectivas:

- Abonados y empadronados.
- Abonados no empadronados.
- Empadronados no abonados.
- Resto de usuarios.

2.- Se establecen las siguientes categorías de sujetos pasivos:

a).- Abonado:
Tiene la condición de abonado toda persona física que, habiendo formalizado su inscripción en cualquiera de las modalidades previstas, se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago y en posesión del oportuno carné o autorización provisional acreditativos de tal condición, a expensas de la expedición del carné definitivo. Ambos documentos tienen carácter intransferible, y su utilización inadecuada dará lugar a su retirada por el personal de la instalación.
Se establecen dos modalidades de abonos con sus tarifas respectivas:
- Familiar: Inscripción colectiva y minorada de la que forman parte un titular y aquellos beneficiarios que de él dependan, dispongan de la misma cuenta de pago domiciliado y se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias respecto a aquél:
    - cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad
    - consanguíneos y afines hasta el segundo grado
    - personas en régimen de acogimiento

En el supuesto de abonos familiares no podrá inscribirse como titular un miembro menor de catorce años o mayor de sesenta y cinco, a menos que todos los integrantes pertenezcan a cualquiera de dichas categorías; en este caso, quien figure como titular deberá contar con

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

plena capacidad de obrar. Si tampoco concurriera esta circunstancia en ninguno de los solicitantes, deberá constar en la ficha de alta la autorización expresa del representante legal de quien se constituya como titular del abono.
- Individual: Es el alta ordinaria efectuada a título personal o en nombre de un tercero que no tenga plena capacidad de obrar.
Se perderá la condición de abonado por la falta de pago de una cuota trimestral o por baja voluntaria.
La solicitud de baja voluntaria como abonado deberá efectuarse por el titular del abono o su representante legal por escrito y antes del comienzo de cada trimestre natural y presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. La baja como abonado del usuario no llevará aparejada la pérdida de la vigencia de la inscripción en otras actividades cuya recaudación se gestione por padrón fiscal aunque las cuotas aplicables dependan de aquella condición.
En el supuesto de abonos familiares el titular especificará si la baja es a título individual o afecta a otros beneficiarios; en el primer caso señalará en la solicitud quién asume su nueva condición si el resto de los familiares desean la continuidad del régimen de alta colectiva. Si se omitieran estos datos, se considerará nuevo titular al abonado de más de catorce años y menos de sesenta y cinco que tuviera la mayor edad de entre los integrantes del nuevo abono, a menos que todos los miembros incumplan este requisito; en este caso, el nuevo titular deberá contar con plena capacidad de obrar. Si tampoco concurriera esta circunstancia en ninguno de los abonados, deberá constar la autorización expresa del representante legal de quien se constituya como nuevo titular. Los recibos continuarán cargándose en la cuenta del anterior titular salvo solicitud expresa en diferente sentido, y siempre que conste la autorización de quien asuma la domiciliación bancaria de los recibos ulteriores

b).- No abonado: El sujeto pasivo que, por defecto, tiene acceso a aquellas prestaciones para las que existan tarifas específicas en el artículo 5, a las que se hallan sujetos.

3.- Los sujetos pasivos deberán acreditar la concurrencia de las circunstancias que dan derecho a disfrutar de cualquier tipo de cuota reducida, incluidas las aplicables por razones de edad del usuario.
La identidad de los integrantes de los abonos colectivos se justificará con anterioridad a formalizar el alta mediante la aportación del libro de familia o por cualquier medio válido en derecho. Las parejas de hecho empadronadas en el concejo deberán hallarse inscritas en el registro municipal de uniones de hecho. Si sus integrantes no fueran vecinos de Siero, aportarán acreditación de inscripción en el registro municipal correspondiente siempre y cuando éste se hubiere constituido; en caso contrario, deberán acreditar su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Principado de Asturias.

ARTÍCULO 5º .- **CUOTA TRIBUTARIA**

Respecto de la **modificación del artículo 5º**, visto el informe de la Oficina de Gestión Presupuestaria, y la propuesta de los Sres. Director y Tesorero Delegado del Patronato Deportivo Municipal, se propone la modificación del artículo 5.A.2.a)- en lo relativo a la tarifa por uso del rocódromo, estableciendo esta en el importe de 2,5 €, así como la supresión por inoperativo, del siguiente párrafo : ***"Tampoco se exigirá esta cuota de reinscripción a aquellos que hayan causado baja en el cuarto trimestre de 2015, si formalizan el alta dentro del primer trimestre de 2016 "***

	ENTRADA	BONO 20 UDS.
Sauna, gimnasio y galería tiro con arco	3,20 €	46,20 €
Rocódromo	2,50 €	28,82 €
Ducha vestuario	2,20 €	

Los bonos tendrán una vigencia de un año desde su expedición.

Respecto de las **modificaciones en el artículo 6º,** indicar que radican en la necesidad de simplificar los trámites para la concesión de bonificaciones, toda vez que la actual norma establece como preceptivo el informe de los servicios sociales municipales, que debido a su gran carga de trabajo, no pueden evacuar los informes solicitados en el tiempo requerido, retrasando e incluso impidiendo que algún usuario en ocasiones se pueda tener acceso a estas bonificaciones.

Se propone así un procedimiento automático de bonificación en función de la renta de la unidad familiar.

La redacción del artículo será la siguiente:

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

a).- Actividades y prestaciones ordinarias:

Se establece el siguiente régimen de reducciones en la cuota para aquellos usuarios que no superen el límite de acumulación de recursos que se especifica a continuación:

TIPO UNIDAD FAMILIAR	75% cuota trimestral	100% total
Unidad de convivencia de 1 persona	1,43 IPREM	1,1 IPREM
Unidad de convivencia de 2 personas	1,43 IPREM	1,2 IPREM
Unidad de convivencia de 3 personas	1,43 IPREM	1,3 IPREM

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

Unidad de convivencia de 4 personas	1,66 IPREM	1,4 IPREM
Unidad de convivencia de 5 personas	1,9 IPREM	1,5 IPREM
Unidad de convivencia de 6 personas	2,14 IPREM	1,6 IPREM
Unidad de convivencia de más de 6 personas	2,37 IPREM	1,7 IPREM

Las exenciones y bonificaciones concedidas retrotraerán sus efectos a la fecha de la solicitud por parte del interesado. Asimismo, se anulará la baja por impago si posteriormente se declara exento de pago al deudor tributario, siempre que la solicitud del beneficio hubiera sido instada con anterioridad al impago.
Estas bonificaciones tienen una vigencia de dos años desde que se le notifique la resolución correspondiente al interesado, quien deberá instar de nuevo la concesión del beneficio.

b).- Reserva de uso de instalaciones:
Se establecen los siguientes porcentajes de reducción en la cuota aplicable a la reserva de uso de las instalaciones a que se refiere el apartado B del artículo anterior para los equipos que participen en competiciones oficiales, en función de las circunstancias que se especifican, cuya concurrencia habrá de acreditarse al inicio de cada temporada, y antes del 1 de noviembre, salvo causa justificada a juicio de la dirección:

Partido oficial	100%		
Entrenamiento	Ordinaria	Categoría senior	50%
		Menores de 18	80%
	Jugadores abonados	95%	

Cuando se compruebe que un equipo beneficiario de una bonificación por haber declarado como abonados a todos sus jugadores cuente en realidad con más integrantes que no reúnan tal condición, se respetará el beneficio concedido, pero sólo podrán hacer uso de la instalación correspondiente aquellas personas cuyos datos hubieran sido aportados. La condición de jugadores habrá de acreditarse mediante la aportación de las fichas federativas individuales, una certificación federativa o por cualquier medio válido en derecho.
La condición de abonado será objeto de comprobación periódica con cada emisión de recibos trimestrales para, en su caso, revisar las bonificaciones concedidas.

La modificación que se propone realizar en el artículo 7º se debe al cambio en la forma de gestión de la matricula fiscal de los cursos de natación, de forma que el devengo de la tasa por este concepto se adelanta al día 20 del mes anterior al de la aprobación del respectivo padrón, para hacerlo coincidir con el momento a partir del cual no se permiten más bajas.

La redacción que se propone para el mencionado artículo es la siguiente :

ARTÍCULO 7.- DEVENGO

El devengo de produce cuando se inicia la prestación del servicio o el uso del aprovechamiento, que en el caso de las tasas recaudadas mediante padrón fiscal ocurre al perfeccionarse la inscripción, bien mediante la entrega del carné provisional al interesado en el caso del alta como abonado, bien mediante la presentación por parte del usuario del documento de alta correctamente cumplimentado en los supuestos de cursos de natación. Las cuotas sucesivas se devengan el primer día del trimestre correspondiente al respectivo padrón, salvo en el caso de los cursos de natación, que lo harán el día 20 del mes inmediatamente anterior a su aprobación.
La tasa por reserva de uso de instalaciones deberá abonarse por adelantado y por meses completos, salvo en aquellos casos en que se halle pendiente de resolución la solicitud de bonificación por alguna de las causas establecidas en el artículo 6 b). En estos casos, la tasa se devenga el primer día de cada mes.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 24 PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Se propone la modificación del artículo 3º de la Ordenanza (cuantía), al objeto de eliminar la alusión al importe del precio público en el caso de actividades realizadas en colaboración con Federaciones Deportivas, ya que estas no se realizan en la actualidad y aquellas en las que se colabora, tienen fijado un determinado precio público.

La redacción propuesta para este artículo 3º es la siguiente:

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA
La fijación de los precios se realizará en función del coste previsto de las diferentes actividades, previo estudio económico
Los abonados del Patronato Deportivo Municipal con una antigüedad mínima de dos trimestres al inicio de la actividad, disfrutarán de una reducción genérica de hasta el 40%.
Asimismo, disfrutarán de gratuidad en la actividad de campamento de verano los usuarios propuestos por los servicios sociales municipales."

2. Modificación de ordenanzas de la Fundación Municipal de Cultura:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 25 DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES CULTURALES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

El artículo 5º de esta Ordenanza, establece que para conceder la bonificación o exención en las tarifas reguladas en ella, es preceptivo el informe de los servicios sociales municipales, estando esta exención o bonificación referida a los ingresos familiares.
Por otra parte, establece la exención en el caso de motivos de intervención familiar, pero en realidad estos motivos no tienen por que ser económicos, pudiendo darse el caso de que se aconseje la asistencia a determinados cursos, a integrantes de familias que sujetas a intervención tienen suficientes recursos económicos.
Por ello, se propone la modificación del apartado c) de dicho artículo que pasará a tener la siguiente redacción.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES
…
c) Se establece el siguiente régimen de reducciones en la cuota para aquellos usuarios que no superen el límite de acumulación de recursos que se especifica a continuación:

TIPO UNIDAD FAMILIAR	75% cuota l	100% cuota
Unidad de convivencia de 1 persona	1,43 IPREM	1,1 IPREM
Unidad de convivencia de 2 personas	1,43 IPREM	1,2 IPREM
Unidad de convivencia de 3 personas	1,43 IPREM	1,3 IPREM
Unidad de convivencia de 4 personas	1,66 IPREM	1,4 IPREM
Unidad de convivencia de 5 personas	1,9 IPREM	1,5 IPREM
Unidad de convivencia de 6 personas	2,14 IPREM	1,6 IPREM
Unidad de convivencia de más de 6 personas	2,37 IPREM	1,7 IPREM

El número máximo de cursos exentos o bonificados no podrá ser superior a dos en el mismo año.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 31 DE PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES Y TEATRO-AUDITORIO DE POLA DE SIERO

A pesar de que lleva en vigor varios años la referida ordenanza, se producen cada día nuevos supuestos que resulta necesario, o al menos conveniente, reflejar en el texto de la misma al objeto de dejar reguladas estas situaciones.

Se plantea en ocasiones alguna dificultad con la reserva de las instalaciones, principalmente con el Teatro-auditorio de Pola de Siero, que resulta ser la instalación emblemática en el Concejo, llegando a

provocar falta de uso del mismo, e impidiendo a otros interesados su uso, por incomparecencia e impago de aquellos que la han reservado. Por ese motivo se propone introducir en el artículo 6º.1 la obligación de liquidar la tarifa correspondiente con una antelación de 72 horas para que se pueda considerar reservada la instalación, entendiendo que para el que hace la reserva no supone una anticipación suficiente para que le pueda plantear problemas financieros y sí concede a la Fundación tiempo suficiente para buscar un uso alternativo de la sala.

También se presentan en ocasiones dificultades, a aquellos que realizan el alquiler de la sala, para realizar los ensayos antes del comienzo de la función, pudiendo hacerlo en días anteriores a la fecha de la misma. Como solución posible a esta situación, se propone la modificación del artículo 7º.3 de la Ordenanza, estableciendo la posibilidad de que de existir disponibilidad de sala, se puedan realizar los ensayos en fechas anteriores a la celebración de la función.

El texto de los artículos modificados, quedaría como se detalla a continuación

Artículo 6º.- COBRO

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se inicie la realización de la actividad para la que se autoriza la cesión, si bien de conformidad con lo establecido en el art. 46 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exige el depósito previo o el pago efectivo del importe total de la liquidación emitida 72 horas antes del inicio de la actividad, requisito sin el cual no será autorizada la ocupación

Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones

3.- Por razones de interés público, las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Siero y los centros públicos de enseñanza, cuando se den las circunstancias previstas en los apartados 1b) y 1c), gozarán de una bonificación del 75% del precio que regula la presente Ordenanza, para el uso de la Sala Principal de Teatro Auditorio, subsistiendo, no obstante la obligación de solicitar autorización. En estos casos, se otorgará de forma gratuita, un tiempo de uso de Sala, de dos horas, bien previas al comienzo de la función o días previos del mismo si la sala estuviese desocupada, para ensayos."

SEGUNDO.- Someter a información pública el acuerdo provisional de la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos del Ayuntamiento de Siero, para el ejercicio 2018, durante el plazo de treinta días, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en los Tablones de Anuncios de la Casa Consistorial en La Pola Siero y en el de la Tenencia de Alcaldía de Lugones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones ni alegaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, y se procederá a publicar el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones por parte de los Sres. Concejales:

Intervención del portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pajares San Miguel:

"Como explicaba ahora la Secretaria, hoy venimos a este Pleno para la votación de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018. Yo voy a tratar de sintetizar muy brevemente toda la documentación que obra en el expediente y, sobre todo, los cambios que se proponen para el año próximo.

Estas modificaciones obedecen a razones de dos tipos. Por un lado, a nivel político, la decisión del equipo de gobierno y de los grupos que apoyan este acuerdo, es la de congelación de todos los impuestos y tasas municipales. Hay algún pequeño cambio pero, como se detalla en el expediente, todos los cambios obrantes únicamente modificarían la situación actual del presupuesto en un incremento de la recaudación de 19.000 euros y, por tanto, en un presupuesto de 44 millones de euros no parece que sea relevante o significativo.

Esta congelación de impuestos y tasas se plantea por la buena situación de las arcas municipales, siempre hablando con prudencia. Y digo con prudencia porque a veces, sentencias inesperadas o cambios normativos o situaciones sobrevenidas… pues la situación o la línea entre lo bueno y lo malo, a veces es una delgada línea roja.

Además esta congelación de impuestos y tasas se hace en un entorno en el que el IPC interanual ha crecido un 1,5%, y por tanto, en términos reales, estaríamos hablando de que está bajando la carga fiscal sobre los ciudadanos.

A nivel técnico las modificaciones que se realizan se hacen por cinco motivos como se explicaba en el expediente. Por un lado, se pretende armonizar nuestra normativa con el funcionamiento cotidiano de la administración; esto es, los cambios propuestos en Tesorería para no liquidar cuotas inferiores a 6,01 euros y simplificar estos procedimientos o eliminarlos.

También se quiere adaptar la tarifa al coste de la prestación del servicio, en temas de licencias urbanísticas o comedores escolares.

También se introducen tarifas para nuevos servicios que anteriormente no se prestaban, principalmente con la entrada de la E-Administración.

Se quiere reformar el texto de alguna ordenanza fiscal, separando los aspectos fiscales de aquellas normas que regulan el funcionamiento del servicio, como es el caso de la ordenanza del agua.

Y por último se pretende refundir en una sola ordenanza varias que regulaban la tributación por el mismo concepto y que figuraba en textos separados, que es las ordenanzas 13, 16, 17 y 18 que se fusionan en una única.

Como ustedes saben, se pidieron -creo que fue el 6 de junio-, propuestas a la oposición; solamente se recibió por parte de esta Concejalía la propuesta de congelación del grupo municipal de CIUDADANOS. También había algunas otras cuestiones que habían quedado un poco en el aire y que ya se explicaron el otro día en Comisión, o que había un compromiso de estudiarlas, como fue el asunto del IBI social. Yo creo que se aportó ya el informe de Intervención donde se concluye que no se permite la aplicación del mismo, aunque estamos de acuerdo, y ya se lo expresamos a la portavoz del Partido Popular en ese IBI social, sí que no encontramos que haya un encaje legal para bonificar un impuesto, tal y como decía el informe de la Interventora.

Luego también se había planteado por parte de CIUDADANOS en su día, si se iba a acometer algún cambio en el texto de la plusvalía municipal, un poco por las sentencias del Constitucional y como expresé en Comisión, estamos a expensas de la decisión que se tome a nivel estatal; que está la FEMP hablando ahora con el Gobierno Central y esperemos que se tome una decisión y que nos evite problemas a todos los ayuntamientos.

Y por último, la otra propuesta importante que se proponía era -o era una moción que se había aprobado aquí en el Pleno- la ocupación del suelo y el vuelo de empresas de transporte y energía, que había planteado Izquierda Unida; se aportó el borrador de un informe del Técnico de la Oficina Presupuestaria, en el cual, entiende que, las empresas que actualmente realizan esta ocupación en el municipio, pagan lo que tienen que pagar.

Alguna otra propuesta que surgió en la última Comisión fue principalmente del Patronato Deportivo Municipal, que CIUDADANOS proponía una reducción del 20% para los autónomos. Yo creo que no parece, no sé si es la palabra adecuada, coherente, pero todos sabemos lo que ya pasó con una sentencia por aplicar bonificaciones que no atendían a razones económicas cuando fue el tema territorial y no parece que sea oportuno que por el sistema de alta a la seguridad social de una persona, independientemente de sus ingresos, se le pueda hacer una bonificación en la cuota del Patronato Deportivo.

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

Por último y para cerrar esta intervención, todas las ordenanzas fiscales entrarán en vigor el uno de enero, como se explica en el expediente a excepción de la de los comedores escolares que lo que parece oportuno es que la ordenanza, tal y como expresaba en su informe la Intervención Municipal, entre en vigor con el curso escolar. Por tanto, como el curso escolar empieza el once de septiembre para primaria, es cuando se propone, ya en el curso 2017-2018, que se apliquen los cambios propuestos para los comedores escolares. Por mi parte, nada más."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del PINSI, Sr. Camino Fernández:

"La primera pregunta es para la señora Interventora, ¿se cumple o se incumple en algo la legalidad en esta propuesta de ordenanzas?

(Responde la Sra. Interventora que en su opinión no se incumple ninguna norma). Entonces sigo.

El año pasado aprobamos las ordenanzas fiscales el 23 de septiembre, este año nos adelantamos dos meses y el PINSI lo agradece y felicita al equipo de gobierno por ello y espera que los presupuestos, al menos, si no son dos, sea un mes antes, que no estemos en diciembre como siempre a carreras para aprobar los presupuestos.

Esto es para que tomen nota algunos gobiernos con mayorías absolutas, que aquí los hubo, y fueron incapaces de aprobar los presupuestos antes de comenzar el año. ¿Quién dijo que gobernar en minoría era imposible? Siero una vez más, sigue siendo un buen ejemplo de democracia y de política, y también de gestión.

Nos hubiera gustado que se ajustaran más algunas tasas y precios públicos, pero pensándolo mejor, para luego tener que amortizar deuda, pues estamos a favor de que no se modifiquen, porque si vamos a dedicar subir los impuestos para amortizar deuda y tener el dinero al 0% en los bancos, mejor no gravamos más al contribuyente.

Algunos, para no votar a favor, seguro que pedirán que se bajen los impuestos, las tasas, todo, y otros, que se suban. Eso es el juego político y a eso tenemos que adaptarnos y acostumbrarnos. Nosotros desde luego, en ese juego no entramos. Para nosotros lo que hay que hacer es administrar bien, gestionar bien y pensar en los más débiles, en los más necesitados, en hacer políticas solidarias y que ayuden a la gente que de verdad lo necesita y creo que en ese sentido Siero también está dando buen ejemplo.

Pagar impuestos no nos gusta a nadie, está claro, pero si queremos que se hagan saneamientos, -que buena falta nos hacen muchos de ellos-, se asfalten los

caminos, se lleve el agua a las casas, se ayude a los necesitados, etc., etc.., no nos queda más remedio que pagar impuestos y pagar tasas.

Estamos de acuerdo con la congelación, cosa que hicimos varios años siendo un servidor concejal de Hacienda y, para aviso a navegantes, los aprobamos por unanimidad, donde había un tripartito de tres grupos municipales y una oposición, de 21 concejales, con diez concejales. Eso está ahí en las actas y eso para que se tenga en cuenta.

Por lo tanto y por lo dicho, vamos a votar a favor de la propuesta de no subir los impuestos, las tasas y los precios públicos para el año 2018."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de CIUDADANOS, Sr. García Rodríguez:

"Como indicó el concejal delegado de Hacienda y Economía, ante la petición del equipo de gobierno de ponernos en contacto los grupos municipales y presentarle las propuestas en un plazo de siete días, y entendiendo, como bien argumentaba, los vientos a favor que soplan en la economía nacional y local, pues entendíamos más que justo el hecho de solicitar que las tasas e impuestos se congelasen, no sufrieran ninguna subida porque esto repercutiría en beneficio de todos los ciudadanos del Concejo.

En la pasada Comisión en la cual se trató este punto del orden del día, las ordenanzas fiscales, ya expusimos una serie de dudas y preguntas que teníamos al respecto de la propuesta del equipo de gobierno que fueron atendidas por el concejal delegado. Entonces, para ser breve en la intervención y manifestar una serie de puntos que me parece que es necesario que ponga de relieve, o así es bajo mi criterio. Hacía referencia al tema de las plusvalías municipales, sabemos que es una situación bastante compleja y que causa preocupación en muchos de los vecinos del concejo. La aclaración oportuna la entendemos, puesto que depende de una ley de rango superior y estatal que está todavía por definirse y que esperemos cuanto antes llegue a lo más local, a los vecinos en este caso del concejo de Siero.

Luego también se hace un ajuste en lo que es la tasa por expedición y tramitación de aspectos municipales sobre documentación, que entendemos que es justa porque se nos presenta un informe que analiza concretamente todo lo que requiere el tiempo de trabajo de los trabajadores municipales en dinero. Ahí también quise hacer una pequeña pincelada en el aspecto de que, ya que eso va a repercutir en los bolsillos de los vecinos, pues es obligación de la administración local que esto repercuta en un mejor servicio, en un servicio más ágil, y entendemos que esto puede ser que ayude o por lo menos debiera servir para este fin.

Relativo a la tasa de ocupación de suelo, valoramos muy positivamente la medida que se toma respecto al mercado de El Berrón, que por todos los grupos municipales es sabido y es una preocupación el hecho de que cada vez hay menos puestos en este mercado y como entidad local tendremos que poner todas las medidas posibles para intentar de incentivar y reactivar este mercado en esta localidad tan importante del concejo.

Relativo a la tasa del comedor escolar, los dos informes técnicos, tanto por la Oficina Presupuestaria como por Intervención, nos hablan muy a las claras que el coste por el servicio que se presta está muy por debajo de lo que realmente debiera suponer a los bolsillos de los vecinos. Tristemente la parte técnica no va a veces ligada con la intención política que entendemos que este servicio para muchas de las familias es necesario, pero así y todo no debemos de olvidar este aspecto. El Ayuntamiento no está obligado a ofrecer este servicio pero debe ofrecer unas mínimas garantías de calidad y de servicio, entonces, en este aspecto hay una subida de 15 céntimos que bajo nuestro punto de vista no es una subida excesiva y como avalan los informes técnicos, no llega a cubrir el coste de este servicio.

También valoramos el hecho desde que los servicios del negociado oportuno hayan tenido en consideración -y era una queja o una información que teníamos trasladada de muchas de las familias que hacen este uso del comedor- del precio que se cobra en los meses lectivos que no son completos. Según nos informaron en la Comisión, lo que se realiza es un cálculo del cómputo general de los días que se presta el servicio, y este se imputa en los costes, es decir, por parte de muchas de las familias no entendían por qué se les cobraba, por ejemplo, el mes de junio entero o diciembre, y esto yo creo que deberíamos trasladarlo o informar que se realiza un cálculo para que esto sea lo más concreto a los días que se hace el servicio. Esto en lo que respecta a las ordenanzas propias del ayuntamiento.

En las de los órganos externos, tanto de la Fundación como del Patronato, en la Fundación lo que recogen son correcciones de aspectos técnicos de gestión y que no tienen ninguna repercusión económica.

Y en el Patronato lo mismo, son correcciones técnicas que de lo que tratan es de favorecer el servicio, y solo se incrementa una tasa, que es la subida en el uso del rocódromo en 2 euros con 50 céntimos. Y este apartado en el Patronato, como bien comentaba el concejal de Hacienda, desde CIUDADANOS, aun habiendo aprobado en su momento en el órgano rector estas tasas, debido al tiempo transcurrido hemos pensado en realizar una propuesta que bajo nuestro punto de vista no es incoherente, ni mucho menos, porque sino no lo hubiéramos hecho y que entendemos que no es comparable a la situación que se vivió en este ayuntamiento respecto a los empadronados o no. Y era, como ya pusimos de manifiesto en la

Comisión, una modificación a un sector que en España sabemos que lo ha pasado mal, que es el de los autónomos, y por lo tanto, entendíamos más que justificado esta petición de un 20% de la bonificación de los abonados y así lo hemos trasladado. Luego el criterio político, cada cual entenderá lo que estime oportuno y por lo tanto, lo respectamos como no puede ser de otra manera, pero la apuesta de CIUDADANOS es por devolver a este sector en concreto de la población, que hay muchos en este concejo, ese esfuerzo y trabajo que han o realizado en esta crisis que a todos nos ha tocado lidiar.

Y sin más, atendiendo como decía al principio de mi intervención, la propuesta que habíamos realizado de congelación de las tasas e impuestos en la propuesta para el 2018, este grupo municipal va a votar a favor de la propuesta del equipo de gobierno."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de la Plataforma Vecinal de La Fresneda, Sr. García de Castro:

"A pesar de que en la Comisión Informativa de Hacienda reservamos el voto para el Pleno, desde la Plataforma Vecinal de La Fresneda, éramos conscientes y éramos optimistas ante la propuesta que el equipo de gobierno nos presentaba en su momento. Propuesta que como ha dicho el concejal de Hacienda se dividía bajo dos epígrafes, la propuesta política y la propuesta técnica.

Propuesta política que valoraba como positivo el mantener una tasa impositiva congelada, tanto a nivel de impuestos como a nivel de tasas y precios públicos, teniendo en cuenta por un lado, que el IPC interanual había subido como bien se ha dicho el 1,5% y que por lo tanto, esta propuesta de congelación supone en alguna medida, una rebaja en la carga impositiva, y teniendo en cuenta además, que dentro de los grandes ayuntamientos del Principado de Asturias, seguimos mantenimiento en la mayoría de los impuestos y tasas unos precios muy competitivos y muy por debajo de los que tienen otros ayuntamientos de similares características.

Por lo tanto, es favorable esta congelación, esta propuesta. En su momento, cuando se han planteado algunos incrementos, fundamentalmente en tasas los hemos apoyado basándonos, entre otras cosas, en intentar cumplir el principio de equivalencia, de que el coste del servicio pueda ser cubierto con las percepciones que se reciben o la recaudación que se recibe por el mismo y en este caso, al hacernos el planteamiento de congelación, pues mucho más fortalecidos, damos nuestro apoyo a esta propuesta política.

Es verdad que la situación económica del Ayuntamiento, por suerte y por buena gestión, es muy favorable, pero ello no debe llevarnos a la tentación de

pretender bajar determinados impuestos. Y digo tentación porque al final esta carga impositiva determina también un aspecto muy importante que es el techo de gasto. En el informe que se pone de manifiesto en esta propuesta, lleva un incremento de 19.500€ aproximadamente de recaudación a mayores, pero que fundamentalmente vienen derivados de la parte de la propuesta que afecta a aspectos técnicos. La inmensa mayoría de esa recaudación a mayores es debido a esa pequeña tasa que se pone en la gestión de los comedores escolares de 15 céntimos por recibo. Y este incremento a mayores de 19.500 nos va a permitir que se incremente en igual cantidad el techo de gasto en nuestros próximos presupuestos.

Por lo tanto, cuidado con las bajadas, cuidado con hacer determinadas actuaciones porque nos llevaría a disponer de menos dinero al final para cubrir unas demandas muy importantes que seguimos teniendo de inversiones y mantenimiento de servicios de calidad y que podría verse repercutido en su caso.

Por lo tanto, apoyar definitivamente esta propuesta que hoy se hace y dar la enhorabuena y la felicitación tanto al concejal de Hacienda como al equipo de gobierno por habernos presentado la propuesta con una premura que es novedosa, desde luego, en el tiempo que yo llevo en este ayuntamiento."

Intervención del Concejal no adscrito, Sr. Seoane Medina:

"Simplemente señalar, - por no repetir mucho lo mencionado ya por el resto de los concejales-, que todo lo que sea congelación de tasas al contribuyente, por mi parte en este caso va a contar con el apoyo total mío, no cargar más al contribuyente."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Cosío García:

"En primer lugar, ya se analizó por parte del concejal de Hacienda y de los grupos que hasta ahora intervinieron, que la propuesta básicamente que se nos trae supone la congelación de los impuestos, tasas y precios públicos del ayuntamiento, pero querría hacer algunos matices en relación con la intervención que hizo el concejal de Hacienda.

Dice el concejal de Hacienda que solamente se recibieron propuestas de un grupo municipal, y es cierto que el grupo municipal de Izquierda Unida no se dirigió al él directamente, pero sí que este portavoz mantuvo una reunión con el Sr. Alcalde el día 13 de junio, en la que trasladamos las propuestas de nuestro grupo, y en las que se nos hizo ver que no era necesario que la registráramos por registro, que ya quedaba constancia de ellas, al menos para el Sr. Alcalde, con lo que rogaría que al

menos, hubiera coordinación entre ustedes o que no se diga que no hubo propuestas cuando realmente sí las hubo.

Las propuestas que hicimos no son muy distintas a las que hicimos en otras ocasiones. Seguimos insistiendo en que en este ayuntamiento hubo una bajada de la viñeta hace dos o tres años muy importante, alrededor de un 14% y creemos que hay que ir recuperando los precios de la viñeta que teníamos, especialmente para los turismos de más caballaje. Además, esos turismos suelen llevar asociado un mayor consumo de combustible, unas potencias de motor mayores y por lo tanto, mayor contaminación, con lo que creemos que es una buena iniciativa subir al menos en los dos tramos de mayor caballaje fiscal la viñeta para esas categorías, y al menos, recuperar lo que teníamos antes de la bajada de un 14% que hubo en el anterior mandato.

En el tema de la tasa por los mercadillos, ya el año pasado proponíamos que se estudiase algún tipo de exenciones en la de El Berrón por la situación que está atravesando. Es verdad que ahora va a introducirse una modificación que queda un poco en el medio, no hay exención pero sí se bonifica. Tenemos el temor de que esta medida ni siquiera sea suficiente, que ya sea tarde para ese mercadillo porque la verdad es que cada vez hay menos puestos de venta y por tanto, menos público.

Pedimos también una aclaración o que se detallara más en concreto en la tasa de ocupación del suelo público la forma en que se regulan las exenciones que la misma recoge para las localidades de La Fresneda, Lugones y El Berrón. Es cierto que se introdujo la posibilidad de que hubiese exenciones cuando las actividades tuviesen interés público pero no está recogida la forma, ni el órgano, ni cómo acceder a esa exención, si se hace de oficio, si tiene que hacer la petición el sujeto pasivo, en este caso la asociación que sea, y de hecho creemos que, o no se aplicó ninguna vez dicha exención o en muy contadas ocasiones.

Insistimos también en que hay que hacer algo, y lo manifestamos en numerosas ocasiones en las Comisiones Informativas, con el tema de los perros peligrosos, potencialmente peligrosos, y entendíamos que una buena medida es establecer una tasa para que los propietarios de esos perros en la vida de la licencia, tengan que actualizar los datos de vacunación y de seguro de responsabilidad civil y aplicar una pequeña tasa por ello. Esto tampoco se contempla.

Y en el tema de comedores escolares, pues en numerosas ocasiones también hemos comentado que debería crearse la figura del fijo-discontinuo para cubrir aquellas situaciones de niños y niñas que acuden regularmente pero no todos los días de la semana al comedor escolar.

En lo referente a la propuesta de la Fundación Municipal de Cultura, también en su día pedimos bonificaciones sociales no solo para los cursos, sino para las

actividades, lo que son las actividades de pago de la Fundación y nos opusimos, como todos sabrán, a la pérdida de derechos a la bonificación que tenían los partidos políticos y sindicatos en el uso de las instalaciones municipales.

En relación al PDM, prácticamente como también se comentó, no hay cambios, pero sí queríamos hacer una pregunta y es, si en la propuesta final, porque no estoy seguro y querría que se me aclarase, viene o no un cambio en la bonificación que los clubs tienen según el número de abonados inscritos, porque creo que en el informe que hace el Director del Patronato sí se contempla, pero en la propuesta final creo que no, entonces si se me puede aclarar…

Y dejé para el final, porque como decía, el ambiente general o la propuesta general es de congelación y no nos oponemos a que así sea en líneas generales con estos matices, y por tanto, hasta este punto la propuesta podría más o menos contar con nuestro apoyo, o al menos, no con nuestra oposición, pero dejé para el final el tema de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de las empresas de transporte de energía.

Como bien decía el concejal de Hacienda, nuestro grupo presentó una moción al Pleno en el que una de las cuestiones que decía esa moción, o una de las cuestiones que se aprobó, era que con vistas a su aplicación en el primer ejercicio que resulte posible, el Ayuntamiento de Siero realice un estudio técnico-económico que determine la tarifa a aplicar a tenor de lo establecido en el artículo 24.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte y energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, tomando como referencia para dicho cálculo el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamientos y que los bienes afectados no fuesen de dominio público. No se contempla, y entendemos que sí debería hacerse, si además contaba con el apoyo de todos los grupos o de la mayoría de este Pleno.

Dice el Sr. Concejal que las empresas ya pagan lo que tienen que pagar y no estamos de acuerdo. Por una parte no estamos de acuerdo con que no se esté cobrando ese aprovechamiento, fiándolo a que las empresas ya pagan el 1,5% de lo facturado en el municipio y, por otra, tampoco estamos de acuerdo con el método de cálculo que se utilizó para la actualización del cuadro en la ordenanza.

Sé que se va a decir que el informe técnico dice que…, entendemos también que en el informe técnico no se han recogido las circunstancias reales y no sabemos por qué, si fue una falta de tiempo, pero el Tribunal Supremo, como ya hemos

hablado en este Pleno, se ha pronunciado en numerosas ocasiones, creo que a día de hoy son 18, en sentido favorable a la tasa que proponemos.

La FEMP analizó las sentencias, que son tres, porque denunció la misma empresa pero con tres razones sociales distintas, en Arteixo, y la FEMP analiza esas tres sentencias de Arteixo y dice que ese Ayuntamiento elaboró una ordenanza fiscal para la tasa para el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros e interés general y otra para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones del transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, y dice: "Los técnicos y expertos de la FEMP analizaron la compatibilidad de estas tasas con el artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a la luz de la jurisprudencia sentada por el Supremo. Aunque se reconoce que esta compatibilidad es relativa porque pueden concurrir circunstancias subjetivas y objetivas que lo impidan, no parece que pueda confundirse la ocupación de la vía pública municipal, calles, plazas, etc., sometida al régimen general, y estamos de acuerdo, con la ocupación de otros terrenos de dominio público, montes públicos, comunales, ríos, etc., sometida al régimen general."

Entendemos que cabe la opción y entendemos que el Supremo, además, también lo dice de manera muy clara. La FEMP considera que no cabría descartar poder encuadrar a las empresas transportistas de energía como explotadores de servicios de suministro, y consecuentemente sujetarse a la tarifa c) en el caso de que ocupen vías municipales. Es decir, entendemos que aquí lo que se está es mezclando son dos conceptos, una cosa es la ocupación que esas empresas hacen de las vías públicas para los suministros de interés general, y otra es la tasa que deberíamos cobrar a esas empresas por utilizar el dominio público más allá de las vías públicas municipales.

Y decía también, que no estamos de acuerdo con el cálculo, porque la misma FEMP indica que el informe técnico económico sugiere que adopte como valor de partida el valor catastral del suelo, ya sea rústico o urbano, en función de la tipología de los bienes aprovechados sin que quepa excluir la posibilidad de incorporar también el valor de las instalaciones o construcciones.

No parece prescindible el valor de la construcción dado que forma parte de la metodología consagrada por el Tribunal Supremo y además representa prácticamente el 99% del valor total en las tres ordenanzas fiscales objeto de estudio. ¿Por qué digo esto?, porque es que los precios, ya se nos dice por un lado, que se entiende que no se puede cobrar a esas empresas, pero es que los precios que se proponen por metro lineal, por ejemplo, de tendido eléctrico, son muy distintos a un ayuntamiento, y vuelvo a insistir en el caso de Arteixo porque es el

mayor de los que hasta ahora tienen una sentencia favorable del Supremo, donde un metro de línea aérea de alta tensión varía la tarifa entre los 7 y los 12 euros. Volvemos a insistir, creemos que es una vía de financiación de este ayuntamiento que puede resultar importante; evidentemente habría que estudiar cuál sería el alcance de la medida, pero entendemos que puede ser muy importante y el Ayuntamiento de Arteixo tiene presupuestado para el año 2017 por concepto de esta tasa, 4 millones de euros. Creemos que es una cifra nada desdeñable. Posiblemente no sabemos si aquí será más, menos, pero al menos, creo que es una cifra que invita a estudiar con más profundidad y más seriedad el asunto.

Como decía al principio, la propuesta general no es que cuente con nuestra oposición, pero el hecho de que no se contemple esta cuestión concreta y una modificación importante en este asunto de las empresas de transporte de electricidad, gas e hidrocarburos, nos hace oponernos a la propuestas de la ordenanza fiscal que se nos trae."

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"Un año más y es el tercero, nos encontramos ante el pleno de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018. Es este pleno junto con el de presupuestos, los más importantes para el devenir del próximo año, pues están íntimamente relacionados, y lo aprobado hoy condicionará los ingresos para el 2018 y por tanto lo que podremos disponer para las distintas partidas de gasto. Es verdad que lo traen unos meses antes de lo que era habitual hasta ahora, pero no es menos cierto que para lo que proponen, bien podrían haberlo traído a debate en el mes de enero. Y digo esto, porque analizando su propuesta, no sirve sino para poner de manifiesto una falta de iniciativa, una falta de ideas o las pocas ganas de trabajar de este equipo de gobierno, dado que la situación en que nos encontramos, con una economía saneada, donde amortizamos deuda año tras año, gracias, eso sí, a las medidas del gobierno de España, por cierto, no por nada que se pueda atribuir al equipo de gobierno, que parece que ahora se quiere colgar medallas que en este caso no le corresponden. Y como decía también, con unos ingresos no previstos en el ejercicio anterior que ascienden nada menos que a 2,5 millones de euros, pues por todo ello nos parece que el proyecto de ordenanzas que se nos trae hoy aquí deja bastante que desear. Este creo que era un año para ser ambiciosos, para devolver a nuestros vecinos algo de lo mucho que nos han dado en estos años de dificultades y de crisis. Y así digo que era el momento ideal para proponer una rebaja en los tipos impositivos que llegase a todos los vecinos de Siero; era le momento de aplicar bonificaciones que hagan los impuestos más progresivos; era también el momento

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

para hacer de Siero un municipio atractivo para inversores y empresarios y por ende aprovechar la ocasión para estimular la creación de empleo a través de estas ordenanzas. El Grupo Popular de Siero, entre sus propuestas que ya son de sobra conocidas por todos, pues año tras año se hace caso omiso y no se incluye ninguna de ellas, se las repito al Concejal de Hacienda porque luego sale en prensa faltando, yo creo que al respeto, diciendo que no presentamos propuestas, y se las voy a recordar para que así queden en acta reflejadas. También decirle que esta portavoz estuvo reunida con el Sr. Alcalde y le trasladé alguna de ellas que ya habíamos propuesto otros años, y algunas nuevas para poder estudiar, así como le digo, y el Sr. Concejal de Hacienda yo creo que lo tiene también por escrito. En cuanto al IBI, ya propusimos el primer año una reducción del tipo general al 0,53. Lo propusimos el año pasado y el anterior y con más razón aún después de los incrementos de ingresos en este sentido. También en ayudas a familias en situación de necesidad, el famoso IBI social, que llevamos dos años dándole vueltas, que serviría para aliviar la carga económica de familias en esa situación de necesidad. Es cierto que hay un informe de apenas una hoja, creo que se podría -si hay voluntad política de hacerlo- darle una vuelta y buscar las posibles soluciones, el posible encaje legal y que no nos diga el Concejal de Hacienda que hagamos nosotros ese trabajo, solo faltaba que tuviese que hacer yo el trabajo del Concejal de Hacienda. Lo cierto es que estas bonificaciones se están aplicando en varios ayuntamientos y que yo sepa no se si se están aplicando de forma ilegal pero sí que se están llevando a cabo. En cuanto al IAE también propusimos bonificaciones dirigidas a incentivas el empleo y respeto del medio ambiente que por la ley nos permite una serie de bonificaciones y en su momento, ya por allá del 2015, se comprometió también el Concejal de Hacienda a valorar el impacto de esas bonificaciones porque en ese momento los datos que tenía no lo hacía posible y nos pidió más tiempo; seguimos esperando dos años después. En cuanto al ICIO también pedimos incentivos a la instalación de empresas. Y en cuanto a las plusvalías dentro de las competencias municipales y más allá de la aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional, que es cierto se está ultimando entre el Gobierno y la FEM el posible encaje de todo esto y el impacto que pueda tener a nivel jurídico. Pero no es menos cierto que también se puede llevar a cabo alguna rebaja en los porcentajes que se están aplicando, esa competencia la tenemos nosotros como ayuntamiento y esta petición, yo creo, que suscrita además por varios grupos de esta corporación. Así pues, la apuesta del Partido Popular no es más ni menos que lo que llevamos en nuestro programa, el compromiso de no aumentar la presión fiscal, además de la reducción de impuestos con bonificaciones en el IBI, con rebajas selectivas en el resto de impuestos, tasas y precios públicos, sin menoscabo en la calidad de los servicios públicos. Y todo esto se puede llevar a

cabo con una buena gestión, revisando el coste actual de los servicios concretos, revisando y que sea el adecuado, también que tengamos el personal y los medios asignados a cada área que sean los necesarios, estableciendo medidas para combatir el fraude y también los impagos, que se corrijan la situaciones de ineficiencia en las instalaciones. Como digo, en definitiva, una gestión óptima, pues una cosa es gobernar y liderar un proyecto y otra muy distinta es administrar, y precisamente su propuesta de ordenanzas es meramente técnica, administrativa. Por analizar ya alguna de las modificaciones que ya se han mencionado aquí, nos encontramos con cuestiones a las que no les vamos a poner ninguna pega, como la modificación de ordenanza general con esa no liquidación de aquellas cuotas de cuantía inferior a 6,10. Es una propuesta que viene de tesorería y bueno, los gastos de gestión al final exceden la cuantía. Nos parece también bien la modificación de la ordenanza fiscal número 8, esa tasa por expedición de documentos, se han recalculado los costes por parte de los técnicos y se han introducido algunas que no existían, dejándolo preparado para el futuro como puede ser. También como digo nos parece bien esa tarjeta ciudadana. Hay una modificación también, la ordenanza fiscal nº 10, tasa por la recogida de basura, eliminando las máquinas tragaperras que nos explicó, eso sí el Concejal de Hacienda, que parecía que no tenía mucho sentido el cobro de la tasa de la basura en base a estas máquinas tragaperras, pues también estaríamos de acuerdo; la reunificación de esa ordenanza nº 13 de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, esa reunificación también estaríamos de acuerdo, pero como digo son todo cuestiones más bien técnicas o administrativas. Sí que quería pararme en la modificación de la ordenanza fiscal nº 12, la tasa por prestación de la tasa por suministro de agua, que separa el contenido fiscal del funcionamiento del servicio, también nos parece adecuado, pero echamos de menos en el nuevo texto la regulación de alguna bonificación o exención, pues somos de los pocos municipios que no gozamos de ninguna de ellas. Traigo aquí una comparativa en donde se ven bonificaciones y exenciones que se aplican en otros municipios, por ejemplo, en Oviedo hay una tarifa para familia numerosa del 25% de descuento respecto a la tarifa doméstica normal; en Avilés hay una bonificación por ingresos que comprendan hasta el 120% y el 140% del indicador público de la renta de efectos múltiples, el IPREM, bonificaciones también por familia numerosa, entre el 30% y el 50% de la tarifa según el número de hijos; en Langreo hay una exención de la cuota fija y hasta 15 metros cúbicos de consumo de agua a quienes no supere también el 120 o el 148 % del IPREM; en Mieres exentos de pago hasta 18 metros cúbicos al trimestre quien no supere el 2,5 veces el IPREM; bonificación del 60% a quien supere el salario mínimo interprofesional y no supere el IPREM en Corvera; familias con ingresos superiores al salario mínimo interprofesional tienen precio reducido y así

puedo seguir con multitud de bonificaciones y exenciones que vienen contempladas en las ordenanzas de otros municipios y que podíamos haber aprovechado para también nosotros incluir alguna de estas bonificaciones y exenciones. En cuanto a la ordenanza de comedores escolares, existe ahí por intervención, se habla de que es un servicio de que no es competencia del Ayuntamiento pero creemos que no tenga mayor trascendencia por lo que ha manifestado la interventora al inicio del pleno.

En definitiva, poco o muy poco, más allá meramente de cuestiones técnicas, aunque sí que agradecemos que al menos no se hayan aumentado ni impuestos ni tasas ni precios públicos como en años anteriores. En cuanto a lo que sería Patronato Deportivo y la Fundación Municipal de Cultura también se congelan, lo cual nos parece, como no podía ser otra manera, bien, y lo único sí que me gustaría incidir en el Patronato Deportivo, es esa moción que fue aprobada, en donde se pedía esa auditoría externa. Estamos a la espera de tenerla para poder tomar decisiones de cara ya a las ordenanzas fiscales del próximo año. Entonces bueno, esperemos que haya consignación presupuestaria, y como digo, que llegue pronto esa auditoría para tener los datos que nos hagan tomar las decisiones más adecuadas en este sentido. Y bueno, en esta primera intervención nada más y muchas gracias."

Intervención de la Concejala el Grupo Municipal Somos Siero, Ballester Andreu:

"Ustedes ya han dado por cerrado este debate después de haber salido en prensa vendiendo las excelencias de su congelación de tasas. Para ustedes su mayor éxito es presentar una modificación de las ordenanzas fiscales que se basa en su mayoría en medidas técnicas y correcciones de procedimiento, cuestiones que son meramente administrativas y no tienen ningún calado político. Esa es su función en este ayuntamiento, la burocrática que se limita a repetir lo que hizo su antecesor, por cierto ahora socio, y no aportan ninguna visión política a su actividad. Después de estar escuchando todas las intervenciones hasta este momento, yo lo que veo es que se están lanzando muchas campanas al vuelo y mucha alegría, si lo se, me traigo el confeti y lo celebramos todos. Hablan de la subida del IPC, pero no hablan de la bajada de los salarios, y es que los impuestos y tasas se lo cobran a los vecinos y a las vecinas cuyos salarios se ven cada vez más minorados. Hablan de la buena situación de las arcas municipales, pero el propio Concejal de Hacienda ha dicho que, bueno, que no se sabe, pero en cualquier momento puede venir alguna sentencia judicial; entonces ¿tenemos contemplado esos imprevistos sí o no?. Y en cuanto a lo que comentaba la concejal portavoz del PP, que los méritos eran del Partido Popular, bueno no del todo, porque quien lo tiene ahora en el gobierno fue el Partido Socialista. Pretenden ustedes convencernos que renunciar a una adecuada

financiación es lo mejor que le puede pasar a este Ayuntamiento. Sabemos que siempre piensan en clave electoral y consideran que no hay nada más impopular que subir impuestos, por eso a ustedes y a sus socios de Foro les parece maravilloso dejar pasar el mandato, sin planes de futuro, sin proyectos a largo plazo, pero eso sí, vendiendo en prensa la congelación de las tasas. Pues mire, la gente no tiene miedo a pagar impuestos por pagar más, la gente lo que teme en realidad es lo que se roba por corrupción, es el pago de favores y son las gestiones privadas de los espacios públicos, por poner algunos ejemplos. Nosotros pensamos que mientras existan necesidades que atender, pueblos sin saneamiento, ausencia de transporte público, que es obligatorio, o unos servicios sociales que están absolutamente saturados, no podemos conformarnos con cruzarnos de brazos y dar por bueno todo lo que existe. Ustedes desoyen sistemáticamente cualquier propuesta que les hacen desde la oposición y se escudan en cualquier mínima duda para no afrontar ninguna reforma real, ya sea el IBI, como estaba comentado, ya sean las tasas a las eléctricas. Hablando del IBI, por cierto, queremos hacer una pregunta y es que las ordenanzas fiscales actuales, el artículo 12.3 habla de que se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota líquida en los bienes-inmuebles de uso residencial desocupados. Entonces, la pregunta es si el equipo de gobierno ha puesto ya en marcha los mecanismos a las medidas para cobrar este recargo. Nosotras, aunque ustedes insistan en que no hacemos ninguna propuesta, sí que habíamos hablado en este caso y no tener que recargar este 50% a las viviendas de uso residencial desocupadas, es siguiendo el plan de vivienda social que se le ofreciese a las personas propietarias de estas viviendas desocupadas utilizarlas para alquileres sociales de manera que el Ayuntamiento avalase a esos propietarios asegurándoles que van a cobrar y de esta manera tendríamos un parque de viviendas social mucho más amplio para dar respuesta a las necesidades de vecinos y vecinas que se encuentran con este problema de falta de vivienda. Por poner otro ejemplo y de otra propuesta que hicimos ya para las ordenanzas fiscales cuando tuvo lugar el debate, hablábamos de igualar el impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, se puede igualar con concejos cercanos como Villaviciosa, como Langreo, como Gijón, y supondría entorno al medio millón de euros que se podría invertir en medidas para paliar el problema de la contaminación por ejemplo, pero ustedes siguen con su política fiscal alentando el uso del vehículo privado, pero eso sí, vendiendo en prensa que congelan las tasas. También podían haber aprovechado para fomentar sustancialmente la recaudación municipal cobrando a quiénes más tienen, que son en este caso grandes compañías energéticas por la utilización del uso público que como ya comentaba extensamente el Portavoz de Izquierda Unida, el Tribunal Supremo se comenzó a pronunciar con sentencias que avalan el cobro de estos

tributos, pero es que son ustedes poco amigos de causarles molestias a los poderosos, máxime cuando los consejos de administración de estas empresas son tan acogedores con los ilustres miembros de su partido, así que renuncien ustedes a cobrar lo que legítimamente puede corresponder al concejo a quiénes más tienen, vendiendo en presa que congelan las tasas, y además tienen la desfachatez de hablar de cambios en el servicio de comedor escolar, de mejoras en su gestión, cuando la triste realidad es que pretenden con ello ocultar lo que es la realidad es la única modificación al alza en su propuesta, suban el precio a las familias que han de pagar por el servicio de comedor cuando en demasiados casos constituyen su principal o única comida completa al día. Por eso, subir el precio un poquito nada más, eso sí, el 0,23, no, el 0,15, solo un poco, no nos de demasiada vergüenza. Por lo que se refiere a las modificaciones del Patronato Deportivo, hace ya dos años que llegó el Alcalde haciendo promesas de que iba haber mejoras sustanciales y de que iba a tomar medidas, pero pasado este tiempo no ha habido ningún cambio, la situación sigue igual e incluso peor y los únicos movimiento que ha habido han sido de actividades de un lado para otro o de un rosario de obras mal hechas. La propuesta que nos traen en este caso es igual, exclusivamente administrativa, con cero proyecto político y lo mismo podemos decir de la Fundación Municipal de Cultura, son de tipo administrativo sin proyecto. Se mantienen las altas tasas del uso del Teatro Auditorio y ninguna propuesta de calado político de mejor aprovechamiento de esta instalación magnífica que tenemos en este concejo. Su socio hablaba en prensa de valentía en las medidas tomadas y hemos de reconocer que sí, hay que tener mucho valor para renunciar a redistribuir la riqueza y optar por redistribuir la pobreza. En definitiva, y puesto que no nos traen nada nuevo con respecto a las ordenanzas fiscales actuales, que de sobra en su momento argumentamos con las debidas propuestas y en coherencia, vamos a votar en contra."

En el transcurso de esta intervención, se ausenta la Sra. Concejala Dña. María González González, que ya no se reincorpora a la sesión.

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de FORO, Sr. Martínez LLosa:

"Nos encontramos hoy aquí ante uno de los plenos más importantes del año y que, me gustaría destacar, marca las líneas para posicionarse en el Pleno de presupuestos. Esta línea de actuación, desde nuestro punto de vista, es coherente con nuestro programa electoral y por eso, en nuestro diálogo con el equipo de gobierno, llegamos al consenso de congelación; congelación que valoramos, como no

podía ser de otra manera, desde un punto de vista, mirando la situación económica de este ayuntamiento e intentando favorecer al conjunto de nuestros vecinos.

Nos gustaría destacar el apoyo al mercadillo de El Berrón, que debe ser uno más de los pasos que se tienen que realizar para potenciar esta actuación semanal y que creo que está ya en la mente del equipo de gobierno y su diálogo con nuestro concejal el Sr. Rodríguez, que lleva el peso de esta actuación.

Y finalmente, no vamos a repetirnos más en todo lo escuchado aquí, nos reiteramos en nuestro voto favorable en la Comisión de Hacienda."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del PINSI, Sr. Camino Fernández:

"Yo esperaba que el equipo de gobierno respondiera algo, pero bueno, intervengo, si quereis responder, hacerlo y sino no. De todo lo que les dijeron, si no responden nada, tengo que decirles, y que conste, que son unos "mataos". Así, literalmente, "mataos", porque voy a decirles, Siero desde hace bastantes años es el concejo de Asturias con menos presión fiscal, tanto en impuestos como en tasas, y no me vale demagogia de otro tipo, y Siero está saneado mucho antes de que existiera Rajoy, Montoro y todos los Montoros habidos y por haber, bastante antes. ¡Ya está bien!, y no nos den ejemplo de administración y de gestión, porque aquí están los datos y los hechos, que son los que hay que tener en cuenta, hechos, con errores y con aciertos, porque los tenemos todos como seres humanos que somos, pero creo que desde hace muchos años este Ayuntamiento está bien gestionado y bien administrado; ¡y que ustedes no tengan nada que decir, clama el cielo!."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Cosío García:

"Yo también esperaba una respuesta por parte del equipo de gobierno, coincido con el Sr. Camino, y voy a reiterar lo que dije en mi primera intervención. Quizá la primera fue demasiado técnica y entonces voy a simplificar el lenguaje que he utilizado. Con la aprobación de la propuesta de la ordenanza fiscal que hoy se nos trae, se le está regalando dinero a las eléctricas, a las gasísticas, a las empresas de transporte de agua y de hidrocarburos en nuestro municipio.

Se ha apoyado por parte de los grupos que sustentan el gobierno municipal una moción en el Pleno que, ahora veo que era simplemente un apoyo de cara a la galería, y se renuncia a ejecutar esa moción hasta el punto de que en el informe que se nos presentó, ni siquiera se hace mención a las 18, como decía antes, sentencias del Tribunal Supremo que ha habido hasta el momento en favor de este tipo de

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

tasas. Por cierto 18 de 18, 18 sentencias que se han emitido, 18 sentencias favorables a los ayuntamientos."

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"Sr. Alcalde, casi va a tener que volver a marchar usted de viaje, porque el último Pleno, inada que ver con este, participación!; en aquél el equipo de gobierno mostró y contestó a todo, pero bueno, volvemos a las andadas. Así pues, le recomiendo al Sr. Morán que en cuanto pueda, que usted esté de viaje el Alcalde, vuelva a tomar la presidencia de esta Corporación porque sinceramente nos va mucho mejor para el debate.

En cuanto a lo que decía el Sr. Camino, que se repite aquí como un mantra, de que somos el concejo con los tipos impositivos más bajos…Gijón tiene tipos impositivos más bajos en cuanto al IBI, sí, sí los tiene, lo sabe bien el portavoz de Foro, pregúntele, ya verá cómo le dice que sí. Pero es que no tiene nada que ver, el irse al tipo impositivo simplemente es, como me gusta decir a mí muchas veces, coger el rábano por las hojas, sí, lo es, porque esperaba que trajesen la tabla comparativa de todos los años en donde están los tipos impositivos de Mieres, de Siero, de Avilés, de Langreo…de los que más o menos en habitantes son muy parecidos a nosotros. Y cierto es que tienen tipos impositivos más altos, pero cierto es que recaudan muchísimo menos que lo que recaudamos en este concejo, y por eso hay margen para bajada de impuestos; aparte de aplicar una buena gestión, hay margen porque, yo aquí traigo una tabla de los impuestos, y claro, en impuestos indirectos, que pagamos los ciudadanos, Siero recauda 17.188.635, Mieres recauda 8.312.425, Langreo recauda 11.167.661,84, con lo cual lo de traer el tipo impositivo…, es que aunque Mieres tuviese tres veces más de tipo impositivo nunca iba a recaudar lo que recauda Siero.

Entonces, no hay que ir, como digo, a lo que nos conviene, a lo que nos beneficia, sino que hay que ir a la recaudación genérica, porque es que yo entiendo que a los socialistas no les entre en la cabeza que, a veces, pagando menos impuestos, se recauda más, y al Sr. Portavoz del PINSI por lo que veo, tampoco, porque en el fondo tiene alma socialista, aunque no lo reconozca, tiene alma socialista.

Está muy bien traer aquí las estadísticas, ya sabemos que con los números se puede jugar, que cada uno pueda aplicarlos como quiera pero le digo lo que hay. A mí me da igual el tipo impositivo de Mieres y me da igual el tipo impositivo de Langreo, es que yo no quiero ganar por comparación, y si quisiese ganar por comparación, aquí tienen la prueba. No es cuestión de tipos, es cuestión de la

riqueza de cada uno de los municipios, y Siero es un municipio en donde tenemos montones de polígonos industriales, y todo eso, lo que genera es riqueza, riqueza que no tienen otros ayuntamiento, y por eso, decimos que hay mucho margen para bajar los impuestos, que lo hay, y más cuando se recaudan dos millones y medio más de lo previsto y tenemos que amortizar deuda, como digo, mejor ese dinero estaba en los bolsillos de los ciudadanos.

Así pues no me hablen aquí de tipos, de que somos baratos, porque la repercusión por cada habitante en Siero por esos impuestos directos por habitante es 329,34, en Siero; en Mieres 206,07; en Langreo 267,57, o sea, la repercusión por habitante es mucho mayor.

Así pues, podemos retorcer los números todos y darnos golpes de pecho de que tenemos el tipo impositivo más bajo, pero es que a mí eso no me vale. Y cuando quiera el Sr. Concejal de Hacienda nos sentamos y hacemos números a ver si de una vez por todas podemos llegar a un acuerdo y podemos votar a favor de las ordenanzas fiscales, ya solo nos queda un año. Esta es la tercera aprobación, no pierdo la esperanza, quizás el último año sea el definitivo."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Yo la verdad es que lo hice intencionadamente no intervenir antes, -vamos a intervenir ahora, por supuesto- y fue para poner en evidencia sus pobres argumentos para votar en contra o abstenerse, porque solamente escuchándoles en primera, y sobre todo, en segunda ronda, se ve los pocos argumentos, que hasta la señora Polledo se pone ahí a hablar de estadísticas cuando nadie habló de estadísticas.

No hace falta hablar, en el Pleno se ve claramente quién quiere buscar el apoyo a un proyecto y quienes quieren justificar sistemáticamente el voto en contra.

Siempre hay argumentos para votar en contra, siempre los hay. En este caso han tenido que hilar muy muy fino para encontrar un argumento que les permita votar en contra, porque ustedes deciden votar en contra y luego buscan la argumentación para manifestar ese voto.

A mí me hace mucha gracia que hable de Mieres y de Langreo, pero ¿por qué no habla de Oviedo donde ustedes gobernaron 25 años, o de Llanera, que gobernaron veintipico años? ¿Cuánto pagan los vecinos allí de agua, o de basura, o de viñeta, o de IBI? Porque parece que ustedes no gobernaron en ningún sitio. La diferencia entre quienes han tenido gobierno y quienes no lo han tenido es que quienes no lo han tenido, tienen el margen de la duda, porque como nunca han gobernado…,pero es que ustedes gobiernan en España. Yo estoy esperando a que cumplan el programa electoral nacional bajando los impuestos, y vienen aquí

sacando pecho, pero bueno, nos tiene acostumbrados. Y créame que tengo cada vez menos esperanzas de que algún día vote algo a favor con el equipo de gobierno, porque si Somos e Izquierda Unida no nos apoyan, usted va detrás y tampoco nos apoya. Este es el juego al que nos tiene acostumbrados, pero no pasa nada, afortunadamente hay una mayoría razonable que cree que el proyecto es sensato y lo logramos sacar adelante.

Hablan aquí de números, mire, los salarios se han subido, nosotros tenemos que pagar el salario de los funcionarios y ha subido un 1% y ese es al que tenemos que responder directamente, el IPC ha subido, el interanual, y ese el que nosotros tenemos que guiarnos para revisar ciertos contratos o ciertas cuestiones que nos cuestan más. Y no subimos lo que cobramos a los vecinos. Y es más, la población de Siero ha disminuido, por lo tanto, tenemos que pagar el mismo servicio en algunos campos como puede ser, la jardinería, la recogida de basura, el agua…para menos recaudación y ese es también un esfuerzo importante que se hace desde el Ayuntamiento para no aumentar la carga de los ciudadanos.

Y de Izquierda Unida, si hay seguridad jurídica para meternos en una tasa nueva, estamos totalmente de acuerdo, pero con seguridad jurídica, lo que no queremos es ir a los cuatro días, que nos denuncien, que no tenga validez, que haya que echar atrás un anuncio de un impuesto o tasa nueva y meter a los ciudadanos en juegos que hoy en día, la prudencia invita a pensarlo bien o a tener un mínimo de garantía jurídica más allá de alguna sentencia o de algún municipio. Nosotros tenemos que ceñirnos a lo que nos dicen nuestros técnicos municipales. Yo no sé si Arteixo de los cuatro millones y medio que tiene previstos en el presupuesto de 2017 ha ingresado algo, no lo sé si ha ingresado algo de eso que tenía previsto.

Yo creo que hay tener un poco más de tranquilidad a la hora de abordar cuestiones de tanto calado que nos pueden jugar importantes quebraderos de cabeza y problemas para los vecinos, porque si presupuestamos cuatro millones, dos, tres, de ingresos, se contemplan en el proyecto de presupuestos y luego por alguna inseguridad jurídica no es posible, hay que hacer frente a esa previsión de ingresos en la estabilidad presupuestaria. No creo que sea una buena idea salvo que haya seguridad jurídica, si la hay, por supuesto, políticamente lo vemos bien. Pero la seguridad jurídica, no del Portavoz de Izquierda Unida, de nuestros técnicos municipales, y a lo mejor hay cuestiones, que evidentemente no hay coincidencia y hay que discutirlo más, con mayor profundidad, pero políticamente no estamos en contra de esa cuestión, no estamos en contra para nada.

Sra. Polledo, hoy me lo puso muy fácil.

Va a intervenir el concejal de Hacienda para cerrar ya, porque ya ha habido dos turnos de intervención. Yo le voy a pedir que no se dirija a nadie porque….

Intervención del portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pajares San Miguel:

"Simplemente por matizar algunas de las cosas que se comentaron, yo lo que exponía en la primera intervención era que yo había recibido por escrito únicamente de CIUDADANOS, sí que se mantuvieron conversaciones, como dijeron varios grupos y yo no he dicho en ningún momento que nadie se haya dirigido a mí o al Alcalde de manera verbal. Solamente decía lo que se había recibido y que constaba en el expediente, porque con FORO se mantuvieron varias reuniones y fue al final con quien se llegó al acuerdo para poder aprobar estas ordenanzas, pero también sé que el Alcalde mantuvo conversaciones con casi todos los grupos y yo también, con el Sr. Camino o con el Sr. García o con el Sr. García de Castro también he tenido largas tertulias sobre este asunto.

Simplemente comentar el asunto que decía el Alcalde, yo también estoy de acuerdo si hay una seguridad jurídica, pero a mí los informes me los hacen los técnicos municipales, a veces me gustan y a veces no, pero los respeto siempre.

El IBI social, al Partido Popular no le gusta el informe de Intervención, dice que es una hoja, pero es que yo lo comparto al cien por cien. Se mira una bonificación en un impuesto y se intentó articular a través de una línea de subvenciones y yo creo que además, con buen criterio, que no soy yo quien tiene que decir si tiene buen criterio o no, pero sí que lo comparto cien por cien el de la Intervención Municipal, se dice que las bonificaciones tienen que estar recogidas dentro del Texto Refundido de las Haciendas Locales y esta no existe, por tanto, yo creo que va a ser complicado aplicarlo. Yo no sé si lo aplican otros, pero yo comparto el criterio en este caso al cien por cien. Otras veces no lo comparto al cien por cien pero siempre lo respeto, a veces me gusta y a veces no.

Por ejemplo, otro de los criterios que no me ha gustado o que estoy en contra, es el de no poder asumir el comedor escolar al cien por cien, la competencia para poder, como explicamos ya en varias ocasiones, hacer una concesión administrativa y que se gestione por parte de la empresa adjudicataria la gestión de los recibos. En ese caso no me beneficiaba el informe técnico, pero lo respeto y lo asumo. O el de la tasa que se explicaba de las eléctricas, pues tengo que asumir los informes técnicos, yo no los hago porque no tengo los conocimientos suficientes para ello.

El PP nos comenta que hay una falta de trabajo, yo creo que nos puede achacar cualquier cosa, pero falta de trabajo sí que no lo podemos tolerar, porque se está trabajando muy duro y como explicaba el Sr. Camino o varias personas en este Pleno, varios grupos, es el año que se han traído estas ordenanzas, el año pasado

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es

también se trajeron los presupuestos para poder sacarlos en tiempo y forma y yo creo que eso es al final lo que demuestra que se está trabajando mucho.

Se explicaba que, es verdad que el gobierno del PP quiere bajar los impuestos porque el techo de gasto que tiene impuesto, si se bajan las ordenanzas fiscales, o sea, si se bajan los tipos impositivos se baja el techo de gasto y eso quiere decir que es todo lo contrario, es decir, no quiere que sea bajen los impuestos, porque si se bajaran los tipos impositivos el techo de gasto se podría mantener y el Partido Popular ha impuesto una regla en la cual, el techo de gasto si se bajan los tipos impositivos, se baja, por tanto, yo creo que queda bastante claro lo que quiere en ese aspecto el Gobierno Central.

Por matizar un poco lo que decía el Alcalde, aquí la última subida de IBI que se produjo fue en el año 2012, se subió del 0,54 al 0,60, es decir, en un recibo, yo lo estuve mirando en el mío, de 303 euros pasé a pagar 337 euros y a día de hoy se pagan 334, se bajó un 1% en este mandato.

No sacamos las estadísticas de municipios asturianos porque estamos en la parte baja en todos los tipos impositivos, en todos los impuestos y en todas las tasas. Demuestra usted un desconocimiento absoluto, la Portavoz del Partido Popular, de cómo se calcula el IBI, porque si bien el IBI es verdad que el tipo impositivo en Gijón es más bajo que en el de Siero, estamos hablando que el 0,45 en Gijón y el 0,54 aquí, el IBI también se calcula o la base imponible es el valor catastral que en Gijón está calculado con datos del año 2009 y aquí no se cambia, la última ponencia data del año 96. Por tanto, el valor del suelo del año 96 al 2009, en el 96 todavía estábamos en pesetas. Lo digo por lo que costaba un café o lo que costaba una vivienda, el suelo o cualquier producto.

Yo creo que además en su última argumentación nos daba la razón, porque dice que con un tipo impositivo más bajo se recauda más, yo creo que eso es buena gestión, no se lo cargamos a los ciudadanos y encima estamos recaudando más. Para mí ese es el argumento que defendería yo para unas tasas. Estamos recaudando más y no estamos subiendo los impuestos. A mí me parece que nos ha echado hasta un capote en ese sentido.

SOMOS, lo de siempre, cuando me refería a las sentencias, por ejemplo la sentencia de las plusvalías que nos ha afectado a los 8.000 municipios, no sé si hay alguien que lo tenía previsto, que haya un cambio legislativo de un impuesto que lleva toda la vida y se cambia un criterio en base a una sentencia del Tribunal Supremo. No sé si algún municipio tenía eso previsto. Habla de los saneamientos, de los cuales siempre ha votado en contra, habla de los comedores, de los cuales siempre ha votado en contra. Aquí se han aprobado o se han financiado el comedor de El Carbayu o el de Lieres.

El tema del gobierno, ustedes ya cuando intentan mezclar temas de ayuntamiento con el Gobierno Central que a mí no me gusta entrar, pero ustedes que no dieron el apoyo al Partido Socialista para gobernar en España, y ahora critican lo contrario, pues tampoco voy a entrar.

Lo de la vivienda me parece un despropósito lo que proponen.

Al final no hemos sacado ningún pecho, simplemente lo que hemos explicado es que las tasas y los impuestos se congelan. Otros años cuando se ha tenido que tomar la decisión de adaptar las tasas al coste del servicio se ha hecho, se ha explicado. Creemos que ahora mismo el Ayuntamiento está bien financiado, el nivel de deuda está por debajo del 10%, que de los ayuntamientos grandes también somos el que menos tasa de endeudamiento tenemos y por tanto, como le expliqué al Sr. Pintado en Comisión, eso es no favorecer a la banca porque si tenemos menos préstamos pedidos a los bancos, los bancos con nosotros ganan menos dinero. Lo digo cuando usted decía que amortizar deuda era beneficiar a la banca y yo le expliqué lo contrario y ya sé que usted quedó en contestar en Pleno pero no lo realizó.

Nada más, dar las gracias a los grupos por el apoyo, a FORO por seguir participando y tratar de llegar a acuerdos con nosotros, también a los minoritarios, ahora como minoritario también el Sr. Seoane que ahora actúa por cuenta propia y parece que ha recuperado un poco la normalidad de la situación.

Ojalá se pudieran mantener las tasas otros años, pero bueno, hay que ir un poco lo que explicábamos, hay que ir adaptándose año a año a la realidad del Ayuntamiento y cuando haya que subir pues se explicará por qué se sube y cuando se puedan mantener los impuestos lo realizaremos."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del PINSI, Sr. Camino Fernández:

"Por alusiones y con todo el cariño del mundo, coincido con la Sra. Polledo en que el Sr. Alcalde tiene que quitar el freno de mano cuando entra a los plenos. Deje a los concejales que contesten, que lo hicieron en el Pleno pasado muy bien y el Pleno fue muy bueno, así que no los frene, que tiene usted gente que puede contestar y contestar muy bien, lo acaba de hacer el concejal de Hacienda ahora. Me quitó parte de la respuesta que iba a darte yo, Sra. Polledo, yo entiendo perfectamente que a los de letras se os complican las matemáticas, lo entiendo perfectamente, porque no es así como usted lo plantea, ni son los datos estadísticos, hay que ver el recibo de la contribución, de cada contribuyente de cada sitio.

Y le puso un ejemplo, Oviedo está el doble que Siero, casi el doble que Siero, lo mismo, la misma vivienda y casi el doble, y puede usted decirme que Oviedo está

más guapo, está más limpio, está más no sé cuánto, pero casi el doble, y el trabajador que gana mil o mil y pico euros tiene que pagar casi el doble que pagan en Siero por el IBI.

Y lo de Gijón se lo acaba de explicar, y lo de otros ayuntamientos. Los que no actualizaron el valor catastral pueden bajar, y de hecho nosotros el día que lo actualicemos bajaremos el coeficiente porque lo otro era el "catastrazu de Gabino", acuérdense del catastrazu de Gabino lo que trajo, pero no se quitó, y lo grave de la cuestión es que habla usted de socialista. Sí, tengo alma socialista y la tendré hasta que me muera, pero socialista de los que sea eso, socialista para los más débiles, para los más necesitados, para hacer una gestión honrada, para ser honesto, trabajador y buena persona, eso es el socialismo para mí. Y seré hasta que me muera. Y no estaré en otro lado, estaré ahí, con la crítica correspondiente.

Por lo tanto, no manipulemos los números, no hagamos demagogia, votemos en contra por qué, es un error, se lo digo a ustedes con toda la sinceridad del mundo y se lo dije antes, con José Aurelio, que en paz descanse, yo aprobé las ordenanzas fiscales siendo concejal de Hacienda dos o tres años seguidos, ¿por qué?, porque las congelábamos. Estábamos en la misma línea los dos, si fue el mejor Partido Popular que tuvieron aquí, que tuvo diez concejales y ustedes tienen dos. Y van a quedar sin ninguno al paso que van, ¿les parece que es eso una buena política?.

Y los nuevos van por mal camino, se lo digo con todo el cariño del mundo, no es ese el camino que tiene que ser. Y ayer comí al lado de un venezolano y ¿saben lo que me dijo?, libraros bien de los de PODEMOS, libraros bien, un venezolano que comí con él al lado. Y me dijo, libraros de los de PODEMOS, me lo dijo así textualmente. Y va y viene, tiene empresas allá, y me dijo así, cuidado con los de PODEMOS, no caer ahí.

Nada más, siento ser como soy, pero no cambiaré y seré socialista hasta que me muera."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Cosío García:

"Hablaba el Sr. Alcalde de que para hacer los cambios que estamos solicitando quiere seguridad jurídica, pero ¿existe la seguridad jurídica?, porque es que ni siquiera cuando los informes técnicos son favorables estamos cubiertos, y tenemos experiencias muy recientes y no sabemos lo que va a pasar después en los Tribunales. Le hablo de este caso, todos los ayuntamientos que iniciaron algún tipo de medidas como esta fueron denunciados, todos, sí, y el camino es largo, pero es que todos los que fueron al Supremo o todos los que llegaron al Supremo ganaron, todos también, los 18 de momento, hay unos cuantos pendientes en los Tribunales

Superiores de Justicia y unos cuantos pendientes en el Tribunal Supremo, pero es que los 18 son iguales las sentencias, es que tiene que coger una y las tiene todas. Y hay en Asturias, Cabrales, sin ir más lejos el otro día, obtuvo el visto bueno del Supremo a su ordenanza.

Y si quiere tener esa seguridad jurídica, lo que hay que pedir a los técnicos es que analicen también si la hay, porque se nos presenta un informe en el que se dice: "Sería necesario conocer previamente si estas instalaciones de transporte pertenecen a empresas suministradoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario, pues si así lo hacen, aunque estas ocupaciones no formasen parte de los suministros destinados al vecindario sino que fuesen destinados a otros usuarios, entiendo que dicha ocupación estaría cubierta por la tributación especial a que hace referencia el artículo 24.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004". Esa argumentación es lo que nos dice el técnico, es lo que les decían las empresas eléctricas al Supremo, las empresas eléctricas en los fundamentos jurídicos de su demanda mantenían que la regulación de la cuantía de la tasa vulneraba los principios constitucionales de la no confiscatoriedad, justicia tributaria y racionalidad y que la demandante en tanto que empresa distribuidora de electricidad estaba sujeta al pago del 1,5 % de la facturación bruta obtenida en el municipio, en este caso de Cimanes del Tejar. Dice el Supremo: "Tales argumentos no pueden ser compartidos por las siguientes razones: el alcance y régimen de compatibilidad o incompatibilidad de las tasas aludidas por la recurrente y que no pueda verse afectado por la ordenanza impugnada es que resulta del propio artículo 24.c), último párrafo de la Ley de Haciendas Locales. Según este precepto las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario a las que se cuantifica su tasa en el mencionado 1,5% de los ingresos brutos procedente de la facturación obtenida de un municipio han de ser excluidas y entre comillas "de otras tasas derivadas de la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo" y señala en cursiva y en negrita Tribunal Supremo de las vías públicas municipales. No estamos pidiendo que se apliquen las vías públicas municipales sino en el dominio público local, en los monte comunales, en los ríos, en el monte público, etc. Entonces, coincidimos en que tiene que haber seguridad jurídica, creemos que 18 sentencias del Tribunal Supremo y las que estarán por venir en lo que queda de año son suficientes, pero es que además hay que pedir que se analice si hay seguridad jurídica o no y entendemos que en este caso no se ha hecho y se está renunciando a un ingreso que puede ser muy importante para el Ayuntamiento."

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"En primer lugar, pediría un respeto por este grupo municipal por parte del Pinsi porque no hemos sacado dos concejales, hemos sacado tres, y no creo que el resto de grupos vayan sobraos, -quitando los que gobiernan-, empezando por el propio Pinsi que está aquí de petaca. Entonces, lo que digo, un respeto para todos, incluso por los que son antagónicos a nosotros como puede ser Podemos, porque están aquí porque tienen un respaldo, así es la democracia. Yo no he faltado al respeto y no hace falta que venga usted a decirnos lo que fue José Aurelio para el Partido Popular, bien lo sabemos en este grupo y bien lo sabemos en este Partido Popular de Siero, lo que fue José Aurelio para nosotros es un ejemplo que en todo caso pondremos en valor en este grupo más que nadie, así que yo no se lo que pasaba hace veinte años, ni me interesa porque estamos siempre que hace veinte años… aquí usted para hacer historia es el mejor, pero vamos, es que hay que pasar página, estamos en el 2017, las cosas de hace veinte años han cambiado bastante con lo que hay ahora y hay que modernizar la administración, no vamos a estar siempre con batallitas de hace veinte años, que bueno, pa las risas están bien, y lo del ron con coca cola también está muy bien, pero yo creo que hay que, de una vez por todas ponerse serios que para eso estamos aquí, así pues un respeto a este grupo, un respeto a sus tres concejales y un respeto al trabajo que se está haciendo. Desgraciadamente todos, cuando nos toca una situación de un no adscrito o de un tránsfuga, por llamarlo coloquialmente, todos nos ponemos, -bueno de cara a la galería-: esto hay que atajarlo, y ahí está el pacto anti transfuguismo, y cuando nos viene bien y cuando vota a favor nuestro entonces lo alabamos. Entonces, ese cinismo que algunos tienen también hay que dejar constancia en este pleno, porque claro, ahora ya lo que me faltaba, de cara para fuera una cosa, y como nos viene bien su voto, pues otra. Pues no, porque mañana a cualquiera de nosotros nos puede volver a pasar y este grupo seguirá pensando lo mismo, gobierne o no gobierne, que los nos adscritos deberían de irse para su casa y entre todos deberíamos combatir el transfuguismo que para eso hay un pacto de los principales partidos. Entonces, lo que me sabe mal a mí es el cinismo que tenemos, cuando nos toca y cuando no nos toca. Y gracias a esos tránsfugas, el mandato pasado, tanto que nos gusta hacer historia, el Partido Socialista no gobernó en este Ayuntamiento teniendo la mayoría, pero de eso ya no se acuerdan, aquí hacemos historia para lo que nos parece, pero para los que no tenemos una memoria de pez… Entonces, dicho esto y si ya vamos a entrar en Venezuela… dicen que yo hablo del Gobierno Central y de otros municipios, no se, si quieren hablamos de Oviedo, pero es que en Oviedo hace dos años que no gobierna el Partido Popular, gobiernan ustedes, y si

tienen el IBI que tienen podían haberlo bajado, que no lo se, no lo traje en la tabla, maldita sea, porque podía ahora decir, oiga el IBI de Oviedo es este pero ¿quién gobierna ustedes o la Taboada? Y luego el PP aquí es el que se alía con Somos y con Izquierda Unida. No Sr. Alcalde, ayer estuve en una presentación de una modificación de crédito que este grupo apoyó, con otra que también aprobó. Y nosotros aprobamos en función de lo que llevamos en nuestro programa, y basta ya de decir que si somos el no; yo entiendo que a ustedes no les entre en la cabeza que es un buen momento para bajar impuestos, lo entiendo, pero respeten nuestro programa, nosotros creemos que hay margen y los números se me dan muy bien porque aunque no lo crean, seré de letras, pero en derecho tenemos fiscal, economía, y además precisamente esa asignatura se me daba bastante bien, así que un respeto también, de que si se me dan bien los números o no, no tengo nada que demostrar, pero tonta no me creo. Aquí, no se, ya le digo que fiscal, derecho tributario, se imparte en la facultad de derecho, no se a qué facultad han ido otros pero en la de derecho damos fiscalidad, así que ya vale de faltar al respeto en todos estos términos. Y nada más, porque llevábamos un buen pleno…, y por cierto, nuestro voto va a ser la abstención, aquí nadie va a votar en contra, porque claro ya nos adelantamos. Nada más."

Intervención de la Concejala el Grupo Municipal Somos Siero, Ballester Andreu:

"Lo único que le voy a decir al Portavoz del Pinsi, solo una cosa, que es muy triste que utilice el argumento del miedo, es muy triste, no lo esperaba de usted.

Por otra parte, en cuanto al equipo de gobierno, si dedicasen el mismo tiempo a escuchar las propuestas que llevamos haciendo desde que llegamos a este Ayuntamiento, que a dedicarlo y gastarlo en decir que no hacemos propuesta, pues yo creo que sí que llegaríamos acuerdos y que sí que apoyaríamos proyectos y apoyaríamos propuestas, lo que ocurre es que aquí no vemos proyectos y evidentemente no vamos a apoyar algo que no vemos y no vamos apoyar las políticas que ustedes hacen porque llego a la conclusión de lo que ustedes sienten hacia este grupo es frustración porque no nos doblegamos, y frustración porque nos negamos a apoyar el pago de favores, porque en eso consiste en dar 500 euros a este, en arreglar el camino a esta otra, en dar el saneamiento el primero donde tengo más votos y en, por ejemplo, dar el uso exclusivo del campo de fútbol a otro. Mientras ustedes sigan haciendo ese tipo de política, desde luego no cuenten con el apoyo de este grupo jamás, saben que desde el primer momento dijimos que nuestra mano está tendida, saben que tenemos proyecto en distintas áreas, lo que pasa es que no nos quieren escuchar, si ustedes de verdad de manera seria

quisiesen sentarse a hablar y a debatir con nosotras, que no lo han hecho en ningún momento porque no quieren o porque no se sienten capaces, a lo mejor sí que es verdad que tienen miedo, pues entonces yo les aseguro que llegaremos a acuerdos, pero hombre, siéntense, vamos a debatir, si nos traen ya un proyecto hecho que desde luego no encaja con nuestro programa electoral, ni con nuestra visión política, nunca jamás, no cuenten con ello y dejen de hacer trampas, que les gusta mucho, diciendo que votamos en contra del saneamiento, que votamos en contra de comedores, no, votamos en contra de un proyecto de presupuestos que no encaja; si ustedes meten ahí el saneamiento, si ustedes meten ahí comedores, ¿qué quieren que haga?, si esto fuera, y lo hemos dicho en más de una ocasión, si presentasen por partida los presupuestos, les aseguramos, ya se lo dijimos, que apoyaríamos muchas de esas propuestas y muchas de esas partidas, ahora, si quieren seguir jugando a esto, sigan. Y finalizo, no les vamos a entrar al juego, sinceramente nos aburre, nos consideramos personas serias, hemos venido para hacer política, hemos venido para debatir y si ustedes no quieren es problema suyo."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Créanme que yo siento hacia ustedes exactamente lo mismo que ustedes hacia mí, exactamente lo mismo, el mismo cariño. Bueno, yo antes de votar voy a decir una cosa, porque hay gente que se enfada mucho, no acepta ciertos comentarios, pero bueno, yo que ya empiezo a tener un poco de cana, hoy hay algún portavoz aquí que ha dicho del equipo de gobierno cuestiones como, falta de iniciativa, no pasa nada, falta de ideas, bueno, falta de trabajo, proyecto que deja mucho que desear y ahora, por último, el cierre brillante de que hacemos trampa. Bueno, ese es su nivel moral y su respeto hacia los representantes de los vecinos, porque a nosotros también nos han votado los vecinos. Vamos a votar por el futuro de Siero y de los vecinos, de todos, de los que nos votan y de los que no nos votan, de los que tienen y de los que no tienen, de los de la izquierda y de los de la derecha, de los de arriba y de los de abajo y de los del medio, que nunca se acuerdan. Damos por concluido el pleno."

Y no habiendo más asuntos a tratar, y siendo las diez horas y seis minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe, extendiendo la presente acta, que certifico.

Firmado digitalmente por:
El Alcalde de Siero
Ángel Antonio García González
24-08-2017 09:50

Firmado digitalmente por:
Secretaria Accidental
Lucia Prieto Fernández-Miranda
24-08-2017 09:35